

Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



3984

EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN
TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN APLICACIÓN
DEL DECRETO 028 DE 2008, ADOPTADA MEDIANTE EL DOCUMENTO
CONPES 3883

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Departamento Nacional de Planeación

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2020

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
CONPES**

Iván Duque Márquez

Presidente de la República

Marta Lucía Ramírez Blanco

Vicepresidenta de la República

Alicia Victoria Arango Olmos

Ministra del Interior

Claudia Blum de Barberi

Ministra de Relaciones Exteriores

Alberto Carrasquilla Barrera

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Margarita Leonor Cabello Blanco

Ministra de Justicia y del Derecho

Carlos Holmes Trujillo García

Ministro de Defensa Nacional

Andrés Valencia Pinzón

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Iván Darío González Ortiz

Ministro de Salud y Protección Social (E)

Carlos Alberto Baena López

Ministro del Trabajo (E)

María Fernanda Suárez Londoño

Ministra de Minas y Energía

José Manuel Restrepo Abondano

Ministro de Comercio, Industria y Turismo

María Victoria Angulo González

Ministra de Educación Nacional

Ricardo José Lozano Picón

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Jonathan Tybalt Malagón González

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Sylvia Cristina Constaín Rengifo

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ángela María Orozco Gómez

Ministra de Transporte

Carmen Inés Vásquez Camacho

Ministra de Cultura

Ernesto Lucena Barrero

Ministro del Deporte

Mabel Gisela Torres Torres

Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Luis Alberto Rodríguez Ospino

Director General del Departamento Nacional de Planeación

Daniel Gómez Gaviria

Subdirector General Sectorial

Amparo García Montaña

Subdirectora General Territorial

Resumen ejecutivo

El 21 de febrero de 2017, mediante el Documento CONPES 3883¹, se adoptó la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira, con el objetivo de asegurar la continuidad, cobertura y calidad de estos servicios, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por un periodo de 3 años. Esta decisión fue tomada en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales, definida en el Decreto Constitucional con fuerza de Ley 028 de 2008², que identificó la persistencia de eventos de riesgo en la prestación de los servicios, a pesar del establecimiento y ejecución de las medidas preventivas.

A pesar de los avances alcanzados por los gobiernos territoriales, persisten riesgos y rezagos en el desarrollo de la medida prevista en el Documento CONPES 3883 que justifican la extensión de la vigencia de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en el servicio de salud, educación, alimentación escolar y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira, por un término de hasta dos años. Lo anterior con base en lo establecido en el párrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.2.13 del Decreto 1068 de 2015³; sin perjuicio de solicitar a la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el levantamiento de la medida durante su vigencia (previo al vencimiento) cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan, según el seguimiento que se realice.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normas reglamentarias, este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la extensión de manera cautelar de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira. En el sector de salud y agua y saneamiento básico se asumen las competencias del departamento de La Guajira; en educación de las entidades territoriales certificadas (ETC) de La Guajira, Riohacha, Maicao y Uribia, y en alimentación escolar las ETC de Riohacha, Maicao y Uribia y en las doce entidades territoriales no certificadas: Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva.

¹ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3883.pdf>.

² Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de hacienda y crédito público.

Clasificación: H7, H72, H75.

Palabras clave: medidas correctivas, asunción temporal de las competencias, salud, educación, alimentación escolar, agua potable y saneamiento básico, La Guajira, Decreto Ley 028 de 2008.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	10
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	12
2.1. Antecedentes normativos de las competencias territoriales en los sectores de educación, salud, y agua potable y saneamiento básico.....	12
2.2. Antecedentes normativos la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a los recursos del SGP que sustentan la adopción y extensión de medidas correctivas, especialmente la asunción temporal de competencias.....	14
2.3. Adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira	16
3. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2019	19
4. SALUD	20
4.1. Seguimiento y evaluación a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud en el departamento de La Guajira, establecida en el Documento CONPES 3883.....	20
4.2. Extensión de la medida correctiva para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de salud	24
4.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia.....	25
4.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia.....	25
4.2.3. Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de salud	26
4.2.4. Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva	29
4.2.5. Vigencia de la medida	29
4.2.6. Costos de la medida	29
5. EDUCACIÓN	30
5.1. Seguimiento y evaluación a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación en el departamento de La Guajira.....	30
5.2. Extensión de la medida correctiva para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de educación.....	31
5.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia.....	31
5.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia.....	31

5.2.3.	Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de educación.....	32
5.2.4.	Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva	33
5.2.5.	Vigencia de la medida	34
5.2.6.	Costos de la medida	34
6.	ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	34
6.1.	Seguimiento y evaluación a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de alimentación escolar en el departamento de La Guajira	34
6.2.	Extensión de la medida correctiva para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar	36
6.2.1.	Entidad estatal encargada de asumir la competencia.....	36
6.2.2.	Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia.....	36
6.2.3.	Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar	37
6.2.4.	Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva	38
6.2.5.	Vigencia de la medida	39
6.2.6.	Costos de la medida	39
7.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	40
7.1.	Seguimiento y evaluación a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira	40
7.2.	Extensión de la adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico	41
7.2.1.	Entidad estatal encargada de asumir la competencia.....	41
7.2.2.	Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia.....	41
7.2.3.	Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico	42
7.2.4.	Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva	42
7.2.5.	Vigencia de la medida	42

7.2.6. Costos de la medida	43
8. FINANCIAMIENTO.....	43
9. RECOMENDACIONES.....	45
ANEXOS	49
Anexo A. Indicadores de seguimiento y evaluación	49
Anexo B. Informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud.....	97
Anexo C. Informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación	98
Anexo D. Informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de alimentación escolar	99
Anexo E. Informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico	100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Normatividad relacionada con las competencias de los sectores.	13
Tabla 2. Asignación SGP en 2019	19
Tabla 3. Resumen de la evaluación del cumplimiento de actividades y condiciones para reasumir la competencia del sector salud.....	21
Tabla 4. Costo de la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por vigencia en el sector salud	29
Tabla 5. Porcentaje de cumplimiento de actividades y condiciones para reasumir la competencia del sector educación para cada entidad territorial.....	30
Tabla 6. Costo de la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por vigencia en el sector educación.....	34
Tabla 7. Porcentaje de cumplimiento de actividades y condiciones para reasumir la competencia del servicio de alimentación escolar para cada entidad territorial.	35
Tabla 8. Costo de la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por vigencia en el servicio de alimentación escolar	40
Tabla 9. Costo de la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por vigencia en el sector agua potable y saneamiento básico	43
Tabla 10. Costo total de la extensión de la medida correctiva de asunción de competencias de La Guajira	44
Tabla 11. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector salud al departamento	49
Tabla 12. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector salud a la administración temporal.....	57
Tabla 13. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación para las ETC de La Guajira, Maicao, Riohacha y Uribia.....	73
Tabla 14. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación en el departamento de la Guajira.....	78
Tabla 15. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación en el distrito de Riohacha	81
Tabla 16. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación en el municipio de Maicao	81
Tabla 17. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación en el municipio de Uribia.....	82
Tabla 18. Indicadores de seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de alimentación escolar.	83
Tabla 19. Relación de las entidades responsables de los indicadores de seguimiento y evaluación presentados en la Tabla 18.	92
Tabla 20. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de agua potable y saneamiento básico	93

SIGLAS Y ABREVIACIONES

CHIP	Consolidador de Hacienda e Información Pública
DAF	Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidades territoriales certificadas
FUT	Formulario Único Territorial
PAE	Programa de Alimentación Escolar
PAP	Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad
PDA	Plan Departamental de Agua
PGN	Presupuesto General de la Nación
SGP	Sistema General de Participaciones
Secop	Sistema Electrónico de Contratación Pública
Simat	Sistema Integrado de Matrícula
UPC	Unidad de Pago por Capitación

1. INTRODUCCIÓN

Como resultado de la implementación de la adopción medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira, en aplicación del Decreto 028 de 2008⁴ y adoptada mediante el Documento CONPES 3883⁵, la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinó que a pesar de los avances de las entidades territoriales en los últimos 3 años no se ha dado cumplimiento a las condiciones para reasumir la competencia y, en consecuencia, no se han superado los eventos de riesgo que justificaron la adopción de la medida. Los informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia generados por la DAF para cada uno de los servicios se presentan en los anexos del presente documento⁶.

En el sector salud, la entidad territorial no cumplió con 19 de las 27 condiciones establecidas y se identificaron situaciones adicionales que justifican la extensión de la medida: (i) no se permitió la administración de la totalidad de los recursos que financian el sector; (ii) inoportuna defensa jurídica que generó afectaciones con medidas cautelares; (iii) se suscribieron acuerdos de pago, pagados con recursos corrientes del Sistema General de Participaciones (SGP) en salud desfinanciando las acciones de salud pública y el aseguramiento; (iv) inoportunidad en la contratación de recurso humano y de suministro de insumos; (v) insuficiencia en la gestión de auditoría de las cuentas médicas, y (vi) desconocimiento del valor de la deuda por servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (no UPC) y ausencia de un escenario financiero viable para el saneamiento de dichas deudas.

En el sector de educación, se evidencia que se presentaron avances en términos de garantía de la cobertura, la normalización en la prestación del servicio educativo en el departamento, y la superación parcial de los eventos de riesgo presentados en el Documento CONPES 3883. Sin embargo, las entidades territoriales objeto de la medida no cumplieron con las condiciones necesarias para la reasunción de la competencia, reflejado en que ninguna tuvo un porcentaje de cumplimiento de condiciones superior al 60 %. Esto pone en evidencia la falta de capacidad instalada de las entidades para continuar con la cobertura y prestación del servicio.

⁴ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

⁵ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3883.pdf>.

⁶ Cabe resaltar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público requirió concepto sobre la extensión de la medida al Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Departamento Nacional de Planeación (DNP). Estos conceptos fueron recibidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante los radicados nro. 01-2020-008652, 1-2020-008575, 1-2020-004934, y 1-2020-007304 respectivamente.

En relación con la alimentación escolar, en las entidades territoriales también se presentó un bajo porcentaje de cumplimiento de las condiciones para la reasunción de las competencias poniendo en evidencia que, a pesar de los esfuerzos para avanzar en el cumplimiento las actividades y condiciones para reasumir la competencia, estos son insuficientes para demostrar la superación total de los eventos de riesgo que motivaron la adopción de la medida. Adicionalmente, en los sectores de educación y alimentación escolar se identificó la necesidad del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades territoriales, razón que también justifica la extensión de la medida.

En el sector de agua potable y saneamiento básico, se evidencia que el departamento de La Guajira no alcanzó el cumplimiento del 80 % de la ejecución del Plan General Estratégico de Inversiones (PEGI) 2017-2019, no se logró la meta de realizar los planes de acción de los municipios vinculados a los Planes Departamentales de Agua (PDA) y, aunque la condición de pago de subsidios se cumplió, no se tuvo en cuenta la necesidad de establecer los procesos de auditoría en los municipios descertificados ni en los demás municipios vinculados al PDA. Esta situación demuestra la permanencia de los eventos de riesgo y se configura la justificación para la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en la prestación de agua potable y saneamiento básico.

De esta manera, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Constitucional con fuerza de Ley 028 de 2008⁷ y sus normas reglamentarias, este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la extensión de manera cautelar hasta por dos años de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira. En el sector de salud y agua y saneamiento básico se asumen las competencias del departamento de La Guajira; en educación de las entidades territoriales certificadas (ETC) de La Guajira, Riohacha, Maicao y Uribia, y en alimentación escolar las ETC de Riohacha, Maicao y Uribia y en las doce entidades territoriales no certificadas: Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva. Esto, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar a la DAF un levantamiento previo a la finalización de la medida, por parte por parte del ministerio sectorial respectivo, el DNP o cualquiera de las entidades territoriales afectadas; lo anterior, basado en el cumplimiento de las actividades a evaluar y condiciones para reasumir la competencia contenidas en este documento.

Con esta medida, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio continuarán con la asunción de

⁷ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

competencias en la prestación de los servicios en salud, educación y alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico, respectivamente, con el objetivo de subsanar la situación actual del departamento y contribuir con el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades territoriales de La Guajira, y así, asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de servicios durante la medida y después de su levantamiento.

El documento está compuesto por nueve secciones, incluyendo esta introducción. La segunda sección presenta los antecedentes que justifican la extensión. La tercera sección contiene un diagnóstico de los recursos del SGP en 2019. Las siguientes cuatro secciones evidencian la persistencia de los eventos de riesgo en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico, respectivamente, y explican la estrategia de extensión de la medida en cada uno (entidad encargada, sus facultades y responsabilidades, condiciones para que las entidades territoriales reasuman sus competencias, indicadores definidos para hacer seguimiento al cumplimiento de estas responsabilidades y condiciones, y vigencia y costos de la medida). La octava sección presenta, de manera indicativa, los costos de la medida y su financiamiento. La última sección contiene las recomendaciones al CONPES.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En esta sección se describe, la normativa vigente que sustenta la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a los recursos del SGP, e, incluye los antecedentes normativos que justifican la adopción o extensión de la medida correctiva de la asunción temporal de competencias como instrumento de control a los eventos de riesgo identificados con las actividades de seguimiento o monitoreo. Por último, se realiza una reseña sobre el proceso de adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira adoptado por el Documento CONPES 3883 de 2017.

2.1. Antecedentes normativos de las competencias territoriales en los sectores de educación, salud, y agua potable y saneamiento básico

De acuerdo con las competencias establecidas dentro del modelo de descentralización colombiano, las entidades territoriales tienen responsabilidades fundamentales en la prestación de servicios a la ciudadanía, especialmente en sectores básicos como lo son educación, salud, y agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de las normas constitucionales. En la Tabla 1 se presentan las principales competencias territoriales respecto a estos sectores.

Tabla 1. Normatividad relacionada con las competencias de los sectores.

Sector	Competencias	Normatividad
Salud	En general, las entidades territoriales tienen competencias de dirección en salud. En prestación de servicios, el departamento es responsable de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red prestadores, garantizar contratación y seguimiento al subsidio de oferta; solo los municipios certificados tienen competencias al respecto en primer nivel de atención, articulados a la red del departamento. En salud pública las entidades territoriales adoptan, implantan y ejecutan la política de salud pública nacional, para ello desarrollan sus planes adaptados a sus condiciones; los departamentos realizan vigilancia en salud pública garantizando los laboratorios, mientras los municipios hacen vigilancia en factores de riesgo (si son de categorías E, 1, 2 y 3ª, si no lo hace el departamento), y vigilancia y control sanitario. Frente al Aseguramiento, los municipios realizan la identificación, cofinanciación, el seguimiento y control, mientras los departamentos cofinancian y realizan vigilancia y control.	Ley 715 de 2001 ⁸ modificada por la Ley 1955 de 2019 ⁹
Educación	Las ETC son responsables de prestar el servicio educativo, incluyendo la administración de la planta directiva docente, administrativa y de personal docente, así como los establecimientos educativos de su jurisdicción. En los casos que se requiera, y en el marco de la normativa vigente, las ETC pueden contratar la prestación del servicio educativo.	Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 ¹⁰
Alimentación escolar (depende del sector educación)	Mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE), definida como una estrategia del Ministerio de Educación Nacional para el acceso y permanencia en el sector educativo.	Ley 1176 de 2007 ¹¹ (artículos 16 al 19), Ley 1450 de 2011 ¹² , Ley 1530 de 2012 ¹³ y Decreto 1075 de 2015

⁸ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁹ Además del importante ajuste de la Ley 1955 de 2019, la ley 715 de 2001, tiene modificaciones y/o adiciones de las leyes 1122 y 1176 de 2007, 1438 y 1446 de 2011.

¹⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

¹¹ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

¹² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

¹³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Sector	Competencias	Normatividad
Agua potable y saneamiento básico	Entidad territorial del orden municipal es competente de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.	Ley 142 de 1994 ¹⁴ (artículo 5), y Ley 1176 de 2007 (artículo 7)
	Entidad territorial del orden departamental es competente de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el departamento.	Ley 142 de 1994 (artículo 7), Ley 1176 de 2007 (artículos 3 y 8), y Ley 1977 de 2019 ¹⁵

Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2020).

2.2. Antecedentes normativos la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a los recursos del SGP que sustentan la adopción y extensión de medidas correctivas, especialmente la asunción temporal de competencias

En virtud del Acto Legislativo 04 de 2007¹⁶, que modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, se expidió el Decreto Ley 028 de 2008 que ha sido reglamentado por el Decreto 168 del 2009¹⁷, el Decreto 791 de 2009¹⁸, el Decreto 1068 de 2015¹⁹ y el Decreto 1077 de 2015²⁰ (para el caso del sector de vivienda, ciudad y territorio). La estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del SGP, como se establece en el decreto en mención, es coordinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la DAF²¹ en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para el caso de Propósito General y Asignaciones Especiales, y los Ministerios de Educación, Salud y Vivienda Ciudad y Territorio en lo pertinente a sus competencias.

¹⁴ Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

¹⁵ Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico.

¹⁶ Ordenó al Gobierno nacional crear una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con estos recursos. de este mandato constitucional.

¹⁷ Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el ejercicio de las actividades de monitoreo y seguimiento a que se refiere el Decreto 028 de 2008, en los sectores de educación, salud y en las actividades de inversión financiadas con recursos de propósito general y asignaciones especiales del Sistema General de Participaciones, se reglamentan las condiciones generales para calificar los eventos de riesgo que ameritan la aplicación de medidas preventivas o correctivas, y se dictan otras disposiciones.

¹⁸ Por el cual se suprime la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

¹⁹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de hacienda y crédito público.

²⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de vivienda, ciudad y territorio.

²¹ De acuerdo con los artículos 4 y 6 del Decreto 791 del 2009.

En el marco la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral es competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar el monitoreo de la prestación de servicios y del uso de los recursos en sus respectivos sectores y en el caso de la Asignación Especial de Alimentación Escolar, esta competencia se encuentra delegada al DNP.

En el caso que se evidencie alguna situación de riesgo relacionada con los eventos definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, se podrán adoptar medidas preventivas o correctivas, con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de servicios que se financian con cargo a los recursos del SGP. En particular, el parágrafo 2 del artículo 2.6.3.3.3 del Decreto 1068 de 2015 determina que la presencia de dos o más de estos eventos de riesgo podrá generar la adopción de medidas correctivas. De igual forma, el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 define el incumplimiento al plan de desempeño como otra razón para la aplicación inmediata de medidas correctivas²².

Entre estas medidas correctivas está la asunción temporal de la competencia de la prestación de servicios. El artículo 2.6.3.4.2.14 del Decreto 1068 de 2015 determina que los eventos que fundamentan su adopción por parte de la DAF son: (i) la no adopción del plan de desempeño, complementario a las medidas correctivas de giro directo o suspensión de giro; (ii) cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establezca el incumplimiento de dichos planes, teniendo en cuenta los informes de seguimiento, y (iii) cuando se evidencien situaciones que presenten inminente riesgo en la utilización de los recursos o en la prestación del servicio. De acuerdo con el Documento CONPES 3883 en el departamento de La Guajira se presentaron las tres causales antes mencionadas que justificaron la adopción de esta medida correctiva.

Las competencias generales de las entidades estatales encargadas de asumir la competencia para asegurar la prestación de los servicios fueron definidas en el Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015. Entre estas se destacan: (i) atribuciones en materia de programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal²³; (ii) adopción de las medidas administrativas institucionales, presupuestales, financieras, contables y contractuales²⁴; (iii) designación del equipo interventor que liderará las diferentes áreas de gestión de las secretarías asociadas a los sectores intervenidos, y (iv) realización del seguimiento y evaluación periódica de la gestión de la medida. Las dos primeras competencias son atribuciones

²² El artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015 establece que la revisión del incumplimiento de su ejecución se hará teniendo en cuenta los informes de seguimiento a estos planes.

²³ Numeral 13.3.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008.

²⁴ Numeral 13.3.2 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008.

que comprenden los recursos del SGP que de la entidad territorial sobre la cual se adopta esta medida correctiva.

Adicional a los recursos del SGP, el artículo 18 de la Ley 1450 de 2011, en el marco de la asunción temporal de la competencia establece que la entidad territorial objeto de esta medida deberá seguir, de conformidad con su autonomía y reglas presupuestales, apropiando en su presupuesto los recursos necesarios, diferentes a los del SGP, destinados a la financiación del servicio o servicios afectados durante el tiempo que perdure la medida. Dichos recursos deberán ser transferidos a la entidad que asuma la competencia con el fin de garantizar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio.

Finalmente, respecto a la extensión de una medida correctiva tal como es el caso de la asunción temporal de la competencia, el artículo 2.6.3.4.4. del Decreto 1068 de 2015 establece que la continuidad de las medidas de seguimiento y control debe permanecer hasta que los informes sectoriales emitidos por la DAF determinen su cumplimiento por parte de la entidad territorial²⁵. Lo anterior para las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o la Superintendencia Nacional de Salud. La reformulación o adopción de nuevas medidas, se rige por lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008.

2.3. Adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira

Mediante el Documento CONPES 3883, aprobado el 21 de febrero de 2017, se adoptó la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira, en aplicación del Decreto 028 de 2008. La mencionada medida se fundamenta en la identificación en el departamento de La Guajira de la ocurrencia de los tres eventos causales definidos en el artículo 2.6.3.4.2.14 del Decreto 1068 de 2015: (i) la no adopción del plan de desempeño, complementario a las medidas correctivas de giro directo o suspensión de giro; (ii) cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establezca el incumplimiento de dichos planes, teniendo en cuenta los informes de seguimiento, y (iii) cuando se evidencien situaciones que presenten inminente riesgo en la utilización de los recursos o en la prestación del servicio²⁶.

En el sector salud, se evidenciaron cinco eventos de riesgo en lo correspondiente a la prestación del servicio: (i) el departamento no entregó la información o los soportes requeridos a

²⁵ De acuerdo con lo dispuesto por las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007.

²⁶ Cabe resaltar que, como se establece en este mismo artículo, la ocurrencia de al menos uno de estos eventos justifica la medida.

los responsables de implementar las actividades propias de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al uso de los recursos del SGP; (ii) se observó un cambio en la destinación de recursos, un manejo inadecuado de estos y falta de control en el manejo de las cuentas maestras; (iii) la contratación no se realizó en los plazos dispuestos por la normatividad vigente sobre la materia, (iv) se presentaron situaciones que resultaron de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio y el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, y (v) se presentaron deficiencias en la defensa jurídica.

De acuerdo con estos resultados, se acordaron condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podría reasumir la competencia en la prestación del servicio de salud. Estas condiciones se establecieron en la sección 4.2.3 del Documento CONPES 3883, dentro de las cuales se destacan: la programación presupuestal de los recursos asignados al sector y ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector salud del departamento; depurar y pagar las deudas derivadas de la prestación de servicios y tecnologías No POS suministradas a los afiliados al régimen subsidiado y por atención a la población pobre no asegurada, y garantizar la suscripción de los contratos de atención a la población pobre no vinculada con subsidio a la demanda de forma oportuna, entre otras.

En el sector educación, se evidenció la ausencia del reporte o envío de información, el cambio en la destinación de los recursos y la suscripción de contratos cuyo objeto y actividades no aseguraban la prestación del servicio educativo en las condiciones definidas por la normativa vigente. En particular, en la vigencia 2016, se identificó que tres de las ETC en educación del departamento de La Guajira se ubicaron en los niveles de riesgo crítico alto (Maicao, Riohacha y Uribia) y una en crítico medio (departamento de La Guajira), conforme a indicadores financieros, de eficiencia del uso de plantas, de cobertura y de calidad.

De acuerdo con estos resultados, se acordaron condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira el distrito de Riohacha, y los municipios de Maicao y Uribia podrían reasumir la competencia en la prestación del servicio de educación. Estas condiciones se establecieron en la sección 5.2.3 del Documento CONPES 3883, dentro de las cuales se destacan: depurar las deudas del sector educativo causadas antes de la asunción temporal de la competencia; implementar un sistema de información financiero integrado que permita la eficiencia en los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos, y tener la capacidad técnica instalada que le permita asumir los procesos de gestión sectorial que implante el Ministerio de Educación Nacional y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En alimentación escolar, se evidenciaron los siguientes eventos de riesgo: (i) no reporte o inconsistencias en el reporte de información conforme a las disposiciones y calidad exigida por las entidades del Gobierno nacional; (ii) no publicación de los actos administrativos, contratos e informes de supervisión conforme a la normativa; (iii) no disponer de los mecanismos de

participación ciudadana y de rendición de cuentas, especialmente, no tener conformado el Comité de Alimentación Escolar; (iv) falta de planeación para la contratación y ejecución de contratos que no aseguran la prestación del servicio de alimentación escolar, y (v) presencia de situaciones que resultan en inminente riesgo para la prestación del servicio.

De acuerdo con estos resultados, se acordaron condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podría reasumir la competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar. Estas condiciones se establecieron en la sección 6.2.3 del Documento CONPES 3883, dentro de las cuales se destacan: organizar la información financiera y contractual para la operación del servicio de alimentación escolar que tenía la entidad territorial antes de la asunción temporal de la competencia; implementar o fortalecer el sistema de información financiero integrado que permita el seguimiento y control al uso de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar del SGP y las diferentes fuentes de financiación que concurren en los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos, la normalización en la prestación del servicio, y el diseño de una estrategia para fortalecer el modelo de economía local por medio de las compras a nivel local y con enfoque rural, que permita articularse con la administración temporal.

En agua potable y saneamiento básico, se determinó que en el departamento de La Guajira se configuraba un riesgo inminente en la utilización de los recursos del SGP y en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico²⁷ que justificaba la asunción temporal de la competencia del departamento en el sector. Los problemas identificados se relacionaron principalmente con: (i) la administración de los recursos del SGP en agua potable y saneamiento básico en los municipios descertificados, y (ii) la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGP en el marco del PDA, que generan riesgos en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

De acuerdo con estos resultados, se acordaron condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podría reasumir la competencia en la prestación del servicio de agua y saneamiento básico. Estas condiciones se establecieron en la sección 7.2.3 del Documento CONPES 3883, dentro de las cuales se destacan: presentar un avance en la ejecución de los proyectos del PDA establecido en el Plan General Estratégico del Departamento por encima del 80 %; estructurar planes de acción para los municipios vinculados al PDA, e implementar el plan de aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y

²⁷ Tipificado en el evento de riesgo 9.18 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008:

Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.

aseo en los municipios vinculados al Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad (PAP)-PDA.

3. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2019

El artículo 357 de la Constitución Política de Colombia estableció que el monto del SGP de los departamentos, distritos y municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la nación durante los cuatro años anteriores, incluidos el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución. Para la vigencia 2019, el crecimiento nominal fue de 9,7 %.

Con base en esta disposición constitucional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad encargada de calcular anualmente el monto total del SGP y de incorporarlo en el Presupuesto General de la Nación (PGN) de la respectiva vigencia, certificó al DNP²⁸ el monto total del SGP correspondiente a la vigencia 2019. Este ascendió a 41,1 billones de pesos correspondientes a la apropiación de doce doceavas para dicha vigencia. La apropiación de estos recursos en las distintas participaciones se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Asignación SGP en 2019

(Pesos corrientes)

Concepto	Once Doceavas	Última Doceava	Adiciones Fonpet	Doce Doceavas
Educación	23.249.230.252.437	-	491.224.867.279	23.740.455.119.716
Salud	8.919.488.810.934	684.627.006.851	608.542.035.430	10.212.657.853.215
Agua potable y saneamiento básico	1.965.928.146.083	150.897.381.102	-	2.116.825.527.185
Propósito General	4.223.104.906.401	324.149.929.775	-	4.547.254.836.176
Alimentación				
Escolar Distritos y Municipios	189.614.983.225	14.554.145.554	-	204.169.128.779
Municipio Ribereños Magdalena	30.338.397.317	2.328.663.287	-	32.667.060.604
Resguardos Indígenas	197.199.582.554	15.136.311.376	-	212.335.893.930
Fonpet	-	84.414.044.212	-	84.414.044.212
Total	38.774.905.078.951	1.276.107.482.157	1.099.766.902.709	41.150.779.463.817

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cálculos del DNP.

Notas: ^(a) Corresponde a las doce doceavas de 2019.

²⁸ Mediante radicado DNP nro. 20186630413182.

En el Documento de Distribución SGP-34-2019 se distribuyeron 19,3 billones de pesos correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida). En el Documento de Distribución SGP-35-2019 se asignaron las once doceavas de las participaciones correspondientes a 9,5 billones de pesos, de la distribución de las once doceavas de la participación para salud (componentes de régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta). En el documento SGP-36-2019 se distribuyeron 7,8 billones de pesos para la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación y de las once doceavas de las participaciones para agua potable y saneamiento básico, propósito general y para las asignaciones especiales. En el documento SGP-37-2019 se distribuyeron 2,6 billones de pesos correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (criterio población atendida). En el documento SGP-38-2019 se distribuyeron 469.795 millones de pesos Distribución final de las doce doceavas de la participación para educación (criterio población atendida, y ajuste a calidad – gratuidad educativa). En el documento de distribución SGP-39-2019 se realizó la distribución de 1,2 billones para la última doceava de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y para las asignaciones especiales.

4. SALUD

4.1. Seguimiento y evaluación a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud en el departamento de La Guajira, establecida en el Documento CONPES 3883

El seguimiento y evaluación a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud en el departamento está a cargo de la DAF. Los resultados se presentan en el informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud (Anexo B). Como se presenta en este informe en el mes de noviembre de 2019, la gobernación no dio cumplimiento a la totalidad de sus compromisos e influyó en el incumplimiento por parte de la administración temporal de 19 de las 27 condiciones establecidas.

A continuación, en la Tabla 3 se presenta el cumplimiento de condiciones y actividades de las entidades territoriales para reasumir la competencia. Los resultados completos se pueden consultar en los informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud (Anexo B).

Tabla 3. Resumen de la evaluación del cumplimiento de actividades y condiciones para reasumir la competencia del sector salud.

Nro.	Actividad	Cumplimiento
1	Armonizar los resultados derivados del diagnóstico realizado con el Plan de Desarrollo adoptado por la entidad territorial, de manera que las necesidades sectoriales sean abordadas desde los diferentes proyectos de inversión que constituyen las herramientas de planeación sectorial.	Si cumple
2	Atender los resultados derivados del diagnóstico en la formulación del PFTS, de tal forma que contribuya al mejoramiento del sector desde las diferentes perspectivas en el cuatrienio proyectado.	No aplica
3	Efectuar la programación presupuestal de los recursos asignados al sector y ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector salud del departamento, garantizando la viabilidad y la debida ejecución del PFTS.	No cumple
4	Garantizar la aplicación de los procesos presupuestales, de tesorería y contables de acuerdo con lo definido por la normativa vigente. Así mismo, garantizar la identificación, depuración y correcto registro de las contingencias o pasivos ciertos del sector en los estados financieros y la aplicación de los instrumentos de control contable para ejercer seguimiento a su comportamiento.	No cumple
5	Garantizar el reporte de información requerida por las entidades del orden nacional en las condiciones y tiempos establecidos	Si cumple
6	Tomar decisiones frente a la organización y consolidación de la red prestadora de servicios de salud, logrando su viabilidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Dichas decisiones deben involucrar a las ESE de la red pública y propender por su sostenibilidad y equilibrio financiero. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación de los prestadores para operar en el territorio. En el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de ESE del departamento se debe armonizar la interacción para la prestación de servicios de salud con las IPS indígenas y la red privada.	No cumple
7	Depurar y pagar las deudas derivadas de la prestación de servicios y tecnologías No POS suministradas a los afiliados al régimen subsidiado y por atención a la población pobre no asegurada, así como garantizar que el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no cubiertas por el POS se adelante a través de las administradoras de planes de beneficios del régimen subsidiado, de acuerdo con el procedimiento adoptado mediante la Resolución Departamental 1876 del 10 de julio de 2015, en el marco de la Resolución 1479 de 2015. Lo anterior, con el fin de mejorar los procedimientos de cobro, verificación, control y pago de los servicios, y como consecuencia, impactar de manera positiva el flujo de recursos entre la entidad territorial y los prestadores públicos y privados.	No cumple
8	Garantizar la suscripción de los contratos de atención a la población pobre no vinculada con subsidio a la demanda de forma oportuna, ejerciendo una supervisión o interventoría que realice un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato.	No cumple
9	Garantizar la continuidad del proceso de auditoría a la facturación derivada de la prestación de servicios y atenciones No POS.	No cumple
10	Desarrollar las acciones que resulten necesarias para identificar y liquidar oportunamente los contratos suscritos para la atención a la población pobre no vinculada con subsidio a la demanda.	No cumple

Nro.	Actividad	Cumplimiento
11	Pagar la deuda y garantizar los recursos para la cofinanciación del aseguramiento, así como también ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control para promover la ejecución de competencias y el uso eficiente de los recursos en los municipios de su territorio.	No cumple
12	Adelantar las estrategias de afiliación adoptadas mediante el PFTS, con el objetivo de alcanzar aseguramiento universal al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población potencialmente beneficiaria. Para lo anterior, se deberá realizar un trabajo conjunto con los municipios tendientes a cumplir con las metas de afiliación establecidas en el PFTS.	No cumple
13	Utilizar los mecanismos previstos en el Decreto 2353 de 2015 para orientar y apoyar a los municipios en la afiliación de los recién nacidos y los menores de edad al Sistema, de las personas que cumplen las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado, tales como la inscripción de oficio, y en el trabajo coordinado con las entidades responsables de la elaboración de los listados censales.	No cumple
14	Orientar y brindar mecanismos de apoyo a los municipios del departamento para la identificación de la población pobre no afiliada, con miras a definir e implementar estrategias efectivas de identificación y afiliación de esta población, y acercarse así al objetivo de cobertura universal del aseguramiento.	No cumple
15	Garantizar que los recursos del componente de salud pública del SGP no se destinen al financiamiento de gastos de funcionamiento, en observancia de lo señalado por el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, el artículo 3 de la Ley 617 de 2000 y la Resolución 518 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Si cumple
16	Garantizar el proceso de planeación integral en salud, armonizando los insumos estratégicos, operativos y financieros. Esto supone la definición de acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, bajo criterios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad. Lo anterior acorde con lo dispuesto por la Resolución 1536 de 2015 y en la Resolución 518 de 2015.	Si cumple
17	Garantizar la ejecución de los recursos de acuerdo con los porcentajes establecidos para el Plan de Intervenciones Colectivas y las acciones de gestión de salud pública, atendiendo el ámbito territorial y el tipo de beneficiarios permitidos.	Si cumple
18	Garantizar la suscripción de los contratos que desarrollen el Plan de Intervenciones Colectivas y las acciones de gestión en salud pública de forma oportuna, ejerciendo una supervisión o interventoría que realice un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución de los contratos.	No cumple
19	Desarrollar las acciones de gestión de salud pública con el recurso humano idóneo y competente para la operación y administración de cada uno de los procesos.	No cumple
20	Garantizar prioritariamente la contratación del Plan de Intervenciones de Colectivas con las ESE ubicadas en su jurisdicción, de acuerdo con la Resolución 518 de 2015.	Si cumple
21	Implementar estrategias para desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las ESE ubicadas en su jurisdicción.	Si cumple
22	Adelantar las acciones tendientes a cumplir con la custodia de los expedientes contractuales, de acuerdo con la Ley 594 de 2000 que contiene los lineamientos del proceso de archivo.	No cumple
23	Publicar en el Secop todos los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.	No cumple

Nro.	Actividad	Cumplimiento
24	Garantizar la continuidad del Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición con enfoque comunitario que se está desarrollando actualmente en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira, en el marco del MIAS. Para esto, la entidad territorial debe destinar los recursos necesarios para propender por la continuidad de los equipos extramurales y los promotores de salud comunitarios en el año 2017. En paralelo empezar a implementar el MIAS, a fin de que este programa pueda ser asumido por los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud del departamento.	No cumple
25	Diseñar un plan de acción para la implementación gradual y progresiva de los lineamientos técnicos para el manejo integrado a la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad (Resolución 5406 de 2015) durante el primer semestre del año 2017. Hacer lo anterior en coordinación con las empresas administradoras de planes de beneficio teniendo como base las acciones requeridas para los prestadores primarios y complementarios. Dicho plan deberá contemplar: (i) capacitación y divulgación de la Resolución 5406 de 2015 a todos los actores del sistema de salud presentes en el territorio; (ii) estrategias de los prestadores primarios para identificación, tratamiento y seguimiento a nivel ambulatorio de los casos de desnutrición aguda que recibirán tratamiento en el hogar; (iii) organización de la red de prestadores complementarios responsables del manejo de los casos de desnutrición aguda complicada, y (iv) definición de los procedimientos y responsables en la administración, distribución y control de las fórmulas terapéuticas en los prestadores primarios y complementarios.	No cumple
26	Establecer y documentar todos los procesos para la gestión de salud pública en el marco de lo definido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. Incluye establecer un proceso de gestión documental que permita organizar el manejo y disposición de documentos que den cuenta de la inversión de los recursos.	No cumple
27	Tomar las medidas necesarias para levantar los embargos y fortalecer la defensa jurídica del sector, manteniendo actualizado un inventario detallado de los procesos judiciales que permita adelantar las actuaciones judiciales pertinentes.	No cumple

Fuente: DNP (2020), a partir de información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020).

Nota: ^(a) Empresa social del Estado (ESE). ^(b) Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop). ^(c) Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS). ^(d) Plan Financiero Territorial de Salud (PFTS).

Adicionalmente, en el informe se identificaron las siguientes situaciones:

- La administración central no permitió la administración de la totalidad de los recursos que financian el sector salud por parte de la administración temporal, pese a lo establecido por el inciso segundo del numeral 13.3.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.2.18 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 18 de la Ley 1450 de 2011.
- Inoportuna defensa jurídica por parte de la administración central sobre los recursos del sector, lo cual generó su afectación con medidas cautelares.
- Acuerdos de pago por acreencias anteriores a la vigencia fiscal 2016, suscritos en 2019 entre acreedores y la administración central, pagados con recursos corrientes del SGP en

salud de 2019 y otras fuentes, desfinanciando las acciones de salud pública y el aseguramiento.

- Inoportunidad en la contratación, tanto de recurso humano como de suministro de insumos, para el cumplimiento de las competencias sectoriales.
- Insuficiencia en la gestión de auditoría de las cuentas médicas de prestación de servicios a la atención de población pobre no afiliada y servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (no UPC).
- Desconocimiento del valor de la deuda por servicios y tecnologías en salud no UPC y ausencia de un escenario financiero viable para el saneamiento de dichas deudas.

Estas situaciones demuestran la necesidad de definir actividades que: reconozcan los avances fortalezcan las acciones donde se concentraron los mayores incumplimientos; consideren las modificaciones legislativas sectoriales recientes²⁹, y garanticen el desarrollo de capacidades técnicas, físicas, administrativas y financieras en la entidad territorial. Lo anterior, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad de las entidades, a partir de los logros de la administración temporal. En consecuencia, se requiere la definición de nuevas condiciones, actividades e indicadores que midan los avances dentro del proceso para reasumir la competencia.

4.2. Extensión de la medida correctiva para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de salud

De acuerdo con los informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud (Anexo B), se evidencia la persistencia de riesgos e incumplimientos en el desarrollo de la medida correctiva de la asunción temporal de la competencia en el sector salud. El incumplimiento de las condiciones que justifican el levantamiento evidencia la necesidad de extender la medida de asunción temporal de la competencia en la prestación del servicio de salud al departamento de La Guajira por un término de dos años³⁰. En todo caso, si llegasen a cumplirse las condiciones para reasumir la competencia antes del plazo previsto, será posible solicitar a la DAF el levantamiento de la medida dentro de la vigencia de esta, cuando las condiciones lo permitan, según el seguimiento que se realice.

²⁹ En especial, el ajuste a las competencias previstas en la Ley 1955 de 2019 y el impacto de la sentencia 302 de 2017.

³⁰ con base en lo establecido en el párrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015.

4.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia

Con el fin de dar continuidad al desarrollo de la medida correctiva, en el sector salud en el departamento de La Guajira, el Ministerio de Salud y Protección Social mantendrá la competencia en concordancia con el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, artículo 18 de la Ley 1450 de 2011 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015. Lo anterior, de conformidad con el concepto técnico de la DAF del 1 de marzo de 2017, con radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público nro. 22017006102, que establece:

De acuerdo con el inciso 2º del numeral 13.3.1. del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.2.18 del Decreto 1068 de 2015, en virtud de la aplicación de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia, el administrador temporal, asume la facultad para asegurar la **prestación del servicio y “según el caso, la ejecución y la ordenación del gasto del presupuesto de la entidad sujeto de la medida para lo cual podrá modificar, adicionar, aplazar, reducir o hacer traslados al presupuesto, en general ejecutar los mecanismo de modificación al presupuesto”**.

En consecuencia, el ámbito de aplicación de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia son las entidades territoriales de acuerdo al artículo 2 del Decreto 028 de 2008, por lo cual, independientemente del arreglo institucional de cada entidad territorial y la secretaria encargada de la ejecución de los recursos sujetos de la asunción temporal de la competencia, el administrador temporal asume todas las competencias en la prestación del servicio, incluyendo la programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal que estaban a cargo de la entidad territorial (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2017).

4.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia

El administrador temporal designado, delegado del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá ejercer las competencias asignadas al departamento por la Ley 715 de 2001, o aquellas que le modifiquen o adicionen y conforme a las mismas administrará todos los recursos del sector salud del departamento en el Fondo Local de Salud de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el 18 de la Ley 1450 de 2011, así como la Resolución 3042 de 2007 y sus modificatorias. Para el efecto, el administrador temporal, en lo que considere pertinente, coordinará y articulará la gestión con la entidad territorial para el logro de los objetivos previstos.

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del administrador temporal designado para este efecto, ejercerá durante la vigencia de la medida correctiva de asunción temporal, las competencias definidas en el artículo 13, numeral 13.3 del Decreto 028 de 2008, los artículos 2.6.3.4.2.18 a 2.6.3.4.2.23 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y el artículo 18 de la Ley 1450 de 2011.

4.2.3. Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de salud

La entidad territorial podrá reasumir las competencias una vez sean superados los eventos que justifican la medida, para lo cual el departamento de La Guajira deberá apoyar la gestión del administrador temporal durante el proceso, así como, lograr de manera conjunta, los siguientes objetivos:

- (i) Desarrollar y consolidar el proceso de planeación integral en salud, mediante la armonización de los insumos estratégicos, operativos y financieros acorde con lo dispuesto por la Resolución 1536 de 2015 y en la Resolución 518 de 2015.
- (ii) Administrar, ejecutar y hacer seguimiento a los recursos del Fondo Local de Salud, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1450 de 2011, así como la Resolución 3042 de 2007 y sus modificatorias; en materia contable, presupuestal y de tesorería, de conformidad con lo previsto en la ley, en condiciones de oportunidad, confiabilidad y consistencia. Para lo cual, la entidad territorial, conforme al artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, deberá transferir la totalidad de los recursos del sector del Fondo Local de Salud al administrador, sin perjuicio de los recursos propios que asigne al mismo, de conformidad con el concepto técnico de la DAF del 1 de marzo de 2017, con radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público nro. 22017006102.
- (iii) Reportar la información requerida por las entidades del orden nacional en las condiciones y tiempos establecidos, así como, dar respuesta a los requerimientos enviados por parte de los órganos de control y las entidades del orden nacional en condiciones de oportunidad, confiabilidad y consistencia.
- (iv) Organizar y consolidar la red prestadora de servicios de salud, logrando la viabilidad del Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes de Prestadores de Servicios de Salud por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior, debe involucrar a las empresas sociales del Estado de la red pública y propender por su sostenibilidad y equilibrio financiero. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación de los prestadores para operar en el territorio, incluyendo inversiones en proyectos que busquen ampliar la capacidad resolutive y el portafolio de servicios. Se debe armonizar la interacción para la prestación de servicios de salud con las IPS indígenas y la red privada. Lo anterior, incluyendo el cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017.
- (v) Depurar, auditar, financiar y pagar las cuentas derivadas de la prestación de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC en el régimen subsidiado de los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2019 en el marco del saneamiento propuesto en el

artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo reglamenten. Para el desarrollo de lo expuesto deben tenerse en cuenta los pagos que han sido efectuados vía embargos y las obligaciones que el Departamento reconoció en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

- (vi) Depurar y auditar las cuentas por concepto de atenciones en salud a la población no afiliada y de migrantes, así como disponer de las fuentes territoriales necesarias para lograr el mayor saneamiento posible de la deuda reconocida, en caso de que exista. Para el desarrollo de lo expuesto deben tenerse en cuenta los pagos que han sido efectuados vía embargos y las obligaciones que el departamento reconoció en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.
- (vii) Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios en el caso que aplique, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional.
- (viii) Cumplir con los procesos de supervisión y liquidación oportuna de los contratos suscritos para la prestación de los servicios de salud.
- (ix) Garantizar los recursos de la cofinanciación del aseguramiento en salud del departamento, en atención a las directrices y normativas vigentes, y siendo garante del mismo proceso a nivel municipal.
- (x) Demostrar el ejercicio de depuración, constitución y saneamiento de la deuda real derivada del incumplimiento en la cofinanciación del aseguramiento.
- (xi) Utilizar los mecanismos previstos en el Decreto 064 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, y la Sentencia T-302 de 2017 para orientar y apoyar a los municipios e IPS en la afiliación de oficio de la población que reúna las condiciones para ser afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- (xii) Promover la depuración de los listados censales en el marco de la Resolución 1838 de 2018, con la participación de los municipios y las autoridades indígenas del territorio.
- (xiii) Garantizar que los recursos del componente de salud pública del SGP se utilicen para el financiamiento de las actividades de dicho componente, en observancia de lo señalado por el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, el artículo 3 de la Ley 617 de 2000 y la Resolución 518 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- (xiv) Garantizar la ejecución de los recursos de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Resolución 518 de 2015, o aquella que le modifique o adicione, para el Plan de Intervenciones Colectivas y las acciones de gestión de salud pública, atendiendo el ámbito territorial y el tipo de beneficiarios permitidos.
- (xv) Realizar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, prioritariamente con las empresas sociales del Estado ubicadas en su jurisdicción, de acuerdo con la Resolución 518 de 2015, y las acciones de gestión en salud pública, de forma oportuna conforme al Plan de Acción de Salud.
- (xvi) Consolidar todos los procesos para la gestión de salud pública en el marco de lo definido en la Resolución 518 de 2015, así como contar con el recurso humano idóneo y competente, de manera continua, apoyando la capacitación requerida.
- (xvii) Ejercer la supervisión o interventoría de los contratos celebrados con las empresas sociales del Estado por concepto de Plan de Intervenciones Colectivas, que refleje el porcentaje de cumplimiento en las metas planteadas.
- (xviii) Demostrar el ejercicio de constitución y saneamiento de la deuda de salud pública.
- (xix) Diseñar, implementar y promover la financiación del plan de trabajo territorial de manera gradual y progresiva, definido para la continuidad de la implementación del lineamiento técnico para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, de conformidad con la Resolución 5406 de 2015, o aquella que le modifique o sustituya.
- (xx) Garantizar la continuidad y promover la financiación del Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición, con enfoque comunitario en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira, en el marco del Modelo de Atención definido para las particularidades del territorio y el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.
- (xxi) Avanzar en el desarrollo de la inspección, vigilancia y control sanitario, de los comedores escolares, en el marco de las acciones dirigidas al cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), conforme a los requisitos de la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- (xxii) Garantizar una defensa jurídica integral a los recursos del sector salud.
- (xxiii) Adelantar las acciones tendientes a cumplir con la custodia de toda la documentación generada de acuerdo con la Ley 594 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.

(xxiv) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) todos los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

(xxv) Acorde con lo anterior, reorganizar la estructura administrativa y de planta de personal de la Secretaría de Salud, con el fin ejercer las competencias de la normatividad vigente.

4.2.4. Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva

Con el fin de lograr los objetivos previstos para reasumir la competencia por parte del departamento, tanto el administrador temporal como la Gobernación en su conjunto, deberán cumplir con los indicadores de seguimiento y evaluación y deberán reportar su avance conforme al Sistema de Monitoreo Seguimiento y Control previsto para efectos del Decreto 028 de 2008. Las actividades, indicadores y metas para la Administración temporal y para el departamento, se encuentran en la Tabla 11 y la Tabla 12 Anexo A del presente documento, por el término de la extensión de la medida.

4.2.5. Vigencia de la medida

La extensión de la medida de asunción temporal de la competencia por parte del Ministerio de Salud y Protección Social se establece por un término de hasta dos años, con base en lo establecido en el párrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.2.13 del Decreto 1068 de 2015. Esto, sin perjuicio de solicitar a la DAF el levantamiento de la medida durante su vigencia (previo al vencimiento) cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan, según el seguimiento que se realice.

4.2.6. Costos de la medida

En la Tabla 5 se presentan, de manera indicativa, los costos estimados de la medida de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud en el departamento de La Guajira.

Tabla 4. Costo de la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por vigencia en el sector salud

(Millones de pesos)

Concepto	2020	2021	2022 ^(a)	Total
Gastos de personal, administración temporal	1.260	1.308	226	2.794
Gastos de viaje y desplazamiento	216	224	39	479
Total	1.476	1.533	265	3.274

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Notas: ^(a) corresponde a la fracción enero-febrero.

5. EDUCACIÓN

5.1. Seguimiento y evaluación a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación en el departamento de La Guajira

En el marco de sus competencias, la DAF adelantó acciones de seguimiento y evaluación en las cuatro ETC afectadas por la medida, emitiendo los respectivos informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación (Anexo C). En ellos se concluye la necesidad de extender el tiempo de esta medida por dos años hasta que se verifique la permanencia de la capacidad instalada para la no afectación en la prestación del servicio educativo a fin de mantener los logros alcanzados por la administración temporal.

En los informes se evidencia que la gestión del Ministerio de Educación Nacional a través de la administración temporal ha conllevado a logros en términos de garantía de la cobertura, a la normalidad en la prestación del servicio educativo en el departamento, así como a la superación parcial de los eventos de riesgo presentados en el Documento CONPES 3883. Sin embargo, a pesar de los avances alcanzados durante los tres años de duración de la medida, los esfuerzos realizados por las ETC no logran ser suficientes para dar cumplimiento total a las actividades necesarias para la superación de los riesgos y de las condiciones necesarias para la reasunción de la competencia.

A continuación, en la Tabla 5 se presenta un resumen de los resultados del cumplimiento de condiciones y actividades de las entidades territoriales para reasumir la competencia. Los resultados completos se pueden consultar en los cuatro informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación (Anexo C).

Tabla 5. Porcentaje de cumplimiento de actividades y condiciones para reasumir la competencia del sector educación para cada entidad territorial.

Entidad territorial	Porcentaje de cumplimiento de actividades	Porcentaje de cumplimiento de las condiciones para reasumir la competencia
La Guajira	72,7	25,0
Maicao	58,3	13,0
Riohacha	91,7	38,0
Uribe	80,0	50,0

Fuente: DNP (2020), a partir de información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020).

Adicionalmente, en estos informes se evidencia la necesidad del fortalecimiento de capacidades institucionales de las ETC para prestar el servicio educativo una vez sea reasumida la competencia. En consecuencia, se requiere la definición de nuevas condiciones, actividades e indicadores que midan los avances dentro del proceso para reasumir la competencia.

5.2. Extensión de la medida correctiva para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de educación

De acuerdo con los informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación (Anexo C), se demuestra que, transcurridos tres años de la implementación de la medida, persisten situaciones que ponen en riesgo la prestación del servicio educativo en las ETC del departamento de La Guajira. Situación presentada por el incumplimiento de actividades y condiciones para reasumir la competencia en el sector por parte del departamento de La Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia. En consecuencia, los resultados de la evaluación de la medida evidencian la necesidad de extender la medida de asunción temporal de la competencia en la prestación del servicio educativo al departamento de La Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios 2911 de 2008 y 168 de 2009.

5.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia

El Ministerio de Educación Nacional seguirá siendo la entidad estatal encargada de asumir la competencia para la prestación del servicio de educación por ser sectorialmente responsable. Esto, en función de sus competencias de regular la prestación del servicio educativo y realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del sector.

5.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia

El Ministerio de Educación Nacional tendrá las atribuciones y facultades conforme a los numerales 13.3 y 13.3.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, así como al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008. Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional, a través del administrador temporal, ejercerá durante la extensión de la vigencia de la medida de asunción temporal las competencias que en virtud de la Ley 715 de 2001 les corresponden a las ETC de La Guajira, Maicao, Riohacha y Uribia.

Es importante mencionar que el objetivo del Ministerio de Educación Nacional es normalizar la prestación efectiva del servicio educativo, por lo que deberá garantizar los procesos inherentes a la prestación del servicio educativo relacionados con la cobertura, calidad, reporte de

información, procesos administrativos y financieros, hasta tanto las ETC reasuman la competencia. De igual forma, al menos durante 6 meses con posterioridad a la entrega de la competencia a la ETC, el Ministerio de Educación Nacional deberá brindar un acompañamiento a la entidad territorial para garantizar el cierre adecuado de los procesos que hasta el cierre de la medida de asunción de la competencia realice la Administración Temporal, en especial el cierre fiscal, defensa judicial post medida y la liquidación de los contratos suscritos en vigencia de la medida de asunción de la competencia.

5.2.3. Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de educación

De acuerdo con el informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación (Anexo C), emitido por la DAF, para que las ETC del departamento de la Guajira puedan reasumir la competencia en el sector de educación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Apropiar recursos dentro del presupuesto de otras fuentes diferentes al SGP en cuantía no inferior al máximo invertido entre las vigencias 2016 y 2019 indexado, para ser transferidos a las cuentas maestras de calidad o diferente de nómina a la administración temporal para la prestación del servicio educativo. Para la fuente de regalías deberá demostrarse articulación con la programación establecida por la administración temporal para garantizar que la inversión esté destinada a dar respuesta a las prioridades definidas por la administración temporal (en el marco del Artículo 18 de la Ley 1450 de 2011).
- (ii) Suministrar oportunamente toda la información requerida por la administración temporal durante la vigencia de la medida.
- (iii) Depurar las deudas del sector educativo causadas antes de la asunción de la competencia.
- (iv) Sanear los saldos existentes por pagar de las deudas identificadas en el punto anterior, previo trámite de validación con el Ministerio de Educación Nacional, en virtud del artículo 148 de la Ley 1450 de 2011.
- (v) Reportar en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con criterios de oportunidad, calidad y consistencia, las categorías relacionadas con el sector educativo y PAE, previa formalización de las responsabilidades institucionales al interior de la entidad territorial.
- (vi) Implementar un sistema de información financiero integrado que permita la articulación en los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos, de conformidad con los roles definidos en el manual de procesos de gestión financiera, garantizando la coordinación entre las dependencias que intervienen.

- (vii) Presentar o crear las herramientas y la armonización de los procesos que conforman el ciclo de programación y ejecución de la inversión, articulado oportunamente con los requerimientos del sector educativo incluyendo el PAE. Esta condición debe ser asumida por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación.
- (viii) Adoptar mediante acto administrativo la planta de personal administrativo del nivel central presentada por la administración temporal, que viabilice el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento de la Secretaría de Educación, a financiar con recursos del SGP en educación y propios. Adelantar el concurso de méritos para la provisión en carrera administrativa de dichos cargos, de acuerdo con los macroprocesos misionales y sus respectivos manuales de funciones y perfiles idóneos. El número de cargos a financiar con recursos propios no podrá ser inferior al que se financia actualmente con dichos recursos (vigencia 2019).
- (ix) Disponer de personal de planta con el perfil requerido y capacitado, y demostrar la articulación de la Secretaría de Educación con las demás dependencias de la administración territorial (Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación, Contratación y Defensa Jurídica).
- (x) Cumplir con la rendición de cuentas a que esté obligada la entidad territorial, incluyendo el sector educativo y el PAE con base en la información suministrada por la administración temporal.

5.2.4. Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva

En la Tabla 13, Tabla 14, Tabla 15, Tabla 16 y Tabla 17 del Anexo A se detallan las actividades e indicadores de seguimiento con los cuales determinará el cumplimiento y los avances de la medida prevista en el presente documento. Estas tablas son producto de la descripción detallada de las actividades, periodicidad, meta y fórmula de cálculo de los indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva, así como la relación de los responsables de realizar dicho reporte que la DAF remitió al DNP, los cuales se relacionan con las condiciones generales presentadas en la sección 5.2.3, para las ETC del departamento de la Guajira.

Específicamente, las condiciones generales de cumplimiento y los indicadores de seguimiento de la medida correctiva se presentan para todas las ETC (La Guajira, Maicao, Riohacha y Uribia) en la Tabla 13. Adicionalmente, los relacionados con el departamento de La Guajira se presentan en la Tabla 14, los relacionados con Riohacha en la Tabla 15, los relacionados con Maicao en la Tabla 16 y los relacionados con Uribia en la Tabla 17.

5.2.5. Vigencia de la medida

La extensión a la medida de asunción temporal de la competencia por parte del Ministerio de Educación Nacional se establece por un término de hasta dos años, con base en lo establecido en el parágrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.2.13 del Decreto 1068 de 2015. Esto, sin perjuicio de solicitar a la DAF el levantamiento de la medida durante su vigencia (previo al vencimiento) cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan, según el seguimiento que se realice.

5.2.6. Costos de la medida

Para continuar con la administración de la competencia del sector educativo las ETC del departamento de la Guajira, el Ministerio de Educación Nacional requiere mantener el equipo que coordine y apoye las diferentes actividades de la Secretaría de Educación: áreas administrativa y financiera, jurídica, contractual y control interno disciplinario. El objetivo de este equipo es fortalecer la capacidad técnica de las ETC, condición necesaria para reasumir la competencia. Este equipo seguirá siendo apoyado por los funcionarios que actualmente pertenecen a la planta del sector en las ETC en educación que reúnan el perfil y las calidades para hacerlo.

En la Tabla 6 se presentan, de manera indicativa, los costos estimados de la medida de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación en el departamento de La Guajira.

Tabla 6. Costo de la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por vigencia en el sector educación

(Millones de pesos)

Concepto	2020	2021	2022	Total
Equipo técnico en educación	4.165	4.311	744	9.219
Gastos de viaje y desplazamiento	163	169	29	361
Total	4.328	4.479	773	9.580

Fuente: Ministerio de Educación Nacional (2020).

6. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

6.1. Seguimiento y evaluación a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de alimentación escolar en el departamento de La Guajira

Con el fin de determinar si los eventos de riesgo que motivaron la medida fueron superados, la DAF adelantó las acciones para realizar el seguimiento y evaluación a los indicadores y condiciones para que los doce municipios no certificados (Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva) y las tres ETC (Riohacha, Maicao y Uribia) afectadas reasumieran la competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar. Los resultados de este ejercicio se presentan en los 15 informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de alimentación escolar (Anexo D). En estos informes se evidencia que, a pesar de los esfuerzos en algunos casos para avanzar en el cumplimiento las actividades y condiciones para reasumir la competencia, estos son insuficientes para demostrar la superación total de los eventos de riesgo que motivaron la adopción de la medida.

A continuación, en la Tabla 7 se presenta un resumen de los resultados del cumplimiento de condiciones y actividades de las entidades territoriales para reasumir la competencia. Los resultados completos se pueden consultar en los 15 informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de alimentación escolar (Anexo D).

Tabla 7. Porcentaje de cumplimiento de actividades y condiciones para reasumir la competencia del servicio de alimentación escolar para cada entidad territorial.

Entidad territorial	Porcentaje de cumplimiento de actividades del municipio	Porcentaje de cumplimiento de las condiciones para reasumir la competencia
Albania	40	17
Barrancas	60	17
Dibulla	43	20
Distracción	60	8
El Molino	60	0
Fonseca	75	8
Hatonuevo	40	8
La Jagua del Pilar	60	0
Maicao	22	38
Manaure	43	17
Riohacha	25	23
San Juan del Cesar	43	9
Uribia	62	62
Urumita	40	0
Villanueva	60	0

Fuente: DNP (2020), a partir de información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020).

Adicionalmente, en estos informes se evidencia la necesidad del fortalecimiento de capacidades institucionales de las entidades territoriales. En consecuencia, se requiere la definición de nuevas condiciones, actividades e indicadores que midan los avances dentro del proceso para reasumir la competencia.

6.2. Extensión de la medida correctiva para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar

De acuerdo con los informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de alimentación escolar (Anexo D), emitidos por la DAF, existe evidencia del incumplimiento de las actividades y condiciones para reasumir la competencia en el sector por parte de los municipios de La Guajira afectados por la medida, situación que expone la persistencia de las situaciones de riesgo en la ejecución de los recursos y en la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad el Decreto 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios, es necesaria la extensión de la medida correctiva en la prestación del servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados en educación de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva, y en las ETC en educación del departamento de La Guajira: Riohacha, Maicao y Uribia.

6.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia

Para asegurar la prestación del servicio de alimentación escolar en estos municipios, el Ministerio de Educación Nacional continuará asumiendo la competencia de acuerdo con lo señalado por el artículo 136, parágrafo 4 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1852 de 2015, y en concordancia con el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.2.13 del Decreto 1068 de 2015.

6.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia

Adicional a las facultades y responsabilidades relacionadas en la medida correctiva de asunción temporal de competencias para la prestación del servicio de educación (Sección 5. Educación)³¹, el Ministerio de Educación Nacional, a través del administrador temporal designado para el sector, seguirá ejerciendo la competencia de garantizar el PAE conforme a lo definido en el numeral 17 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

³¹ Números 13.3.1, 13.3.2 y 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el Decreto 1068 de 2015 y el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008.

6.2.3. Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar

Para que los municipios no certificados en educación de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita, Villanueva y las ETC de Riohacha, Maicao y Uribia del departamento de La Guajira reasuman la competencia, deberán entregar un informe trimestral del nivel de avance en el cumplimiento de las siguientes condiciones, con los respectivos soportes documentales³². Los informes deberán recoger el histórico de información de los cortes anteriores, de tal forma que el último dé cuenta de toda la vigencia.

- Apropiar dentro del presupuesto anual de la entidad territorial recursos de otras fuentes, diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del SGP y del Documento CONPES Social 151, en cuantía no inferior al máximo invertido entre las vigencias 2016 y 2019 indexado, para ser transferidos a la cuenta maestra de la administración temporal para la prestación del servicio de alimentación escolar, la adquisición de menaje y utensilios, y la inversión en infraestructura (restaurantes escolares, cocina y zona de almacenamiento). Para la fuente de recursos de regalías la entidad territorial deberá demostrar articulación con la programación establecida por la administración temporal para garantizar que la inversión esté destinada a dar respuesta a las prioridades definidas por la administración temporal (en el marco del Artículo 18 de la Ley 1450 de 2011).
- Implementar o fortalecer el sistema de información financiero integrado que permita el seguimiento y control al uso de los recursos, desagregando las diferentes fuentes de financiación que concurren en alimentación escolar, en los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos para cada vigencia (corriente y anteriores), armonizado con el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales (CCPET) de conformidad con los roles definidos en el manual de funciones, garantizando la coordinación entre las dependencias que intervienen.
- Reportar en los sistemas de información dispuestos por el Gobierno nacional la información relacionada con el PAE con criterios de oportunidad, calidad y consistencia (CHIP, Sistema de Matrícula [Simat] y el Secop).
- Fortalecer el proceso de planeación y ciclo presupuestal de la inversión en alimentación escolar en la entidad territorial y garantizado el proceso de armonización de estos al interior de la administración municipal.

³² Los informes trimestrales deben tener las siguientes fechas de corte: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, 31 de diciembre. Los informes deben ser entregados a más tardar 10 días hábiles después de la fecha de corte.

- Articular acciones con la administración temporal para acompañar procesos de construcción de los Planes Alimentarios Indígenas Propios de Instituciones Etno-educativas de la entidad territorial, con el fin de promover que el PAE contribuya con la recuperación y el fortalecimiento de procesos culturales de alimentación de los pueblos indígenas en los casos en que aplique. Debe demostrar que puede sostenerlos una vez recupere la competencia.
- Formalizar, promover y poner en marcha los mecanismos de gestión social y participación ciudadana de la alimentación escolar, conforme la normatividad vigente.
- Suministrar oportunamente toda la información requerida por la administración temporal durante la vigencia de la medida.

Las siguientes condiciones, serán evaluadas al vencimiento del término de la extensión de la medida correctiva o previa a la solicitud del levantamiento anticipado de la medida:

- Conformar el equipo PAE con personal suficiente e idóneo, conforme a la normatividad vigente, que garantice la sostenibilidad del trabajo adelantado en alimentación escolar por la administración temporal³³.
- Surtir la capacitación del módulo para el manejo de recursos que financian la alimentación escolar a través de las cuentas maestras, llevada a cabo por la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Presentar el escenario financiero del servicio de alimentación escolar de la siguiente vigencia, incluyendo todas las fuentes de financiación de la entidad territorial, para la sostenibilidad del servicio.
- Participar en el proceso contractual para la prestación del servicio de la vigencia 2022. Si el levantamiento de la medida correctiva se solicita para la vigencia 2021, la entidad territorial deberá presentar un escenario de planeación contractual para la administración del servicio en las vigencias subsiguientes.

6.2.4. Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva

En la Tabla 18 del Anexo A se detallan las actividades e indicadores de seguimiento con los cuales determinará el cumplimiento y los avances de la medida correctiva prevista en el presente documento. En la Tabla 19 del Anexo A se presenta la relación de las entidades responsables de los indicadores de seguimiento y evaluación presentados en la Tabla 18. Estas tablas son producto de la descripción detallada de las actividades e indicadores de seguimiento que la DAF remitió al DNP, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 19 del Decreto 2911 de 2008. Incluye una descripción de las actividades, la periodicidad, meta y fórmula de cálculo de los indicadores

³³ Esta condición aplica exclusivamente para las ETC en educación.

de seguimiento y evaluación de la medida correctiva para los municipios del departamento de La Guajira.

Algunos de estos indicadores involucran actividades relacionadas con el reporte adecuado de información por parte de las entidades territoriales en sistemas como el Formulario Único Territorial (FUT), el Simat y el Secop. De igual forma, la gran mayoría de los indicadores se encuentra dentro de las líneas de gestión financiera y administrativa o están orientados a la mejora de procesos y supervisiones contractuales. En la línea de recursos humanos, se destacan indicadores que incluyen actividades como la conformación del equipo PAE y, finalmente, en la línea de prestación del servicio se define la actividad de entrega efectiva de las raciones de acuerdo con las raciones pagadas establecidas en el contrato.

6.2.5. Vigencia de la medida

La extensión a la medida de asunción temporal de la competencia por parte del Ministerio de Educación Nacional se establece por un término de hasta dos años, con base en lo establecido en el párrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.2.13 del Decreto 1068 de 2015. Esto, sin perjuicio de solicitar a la DAF el levantamiento de la medida durante su vigencia (previo al vencimiento) cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan, según el seguimiento que se realice.

6.2.6. Costos de la medida

Para continuar con la administración de la competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar en el departamento de La Guajira, en todas las ETC y municipios afectados por la medida, el Ministerio de Educación Nacional requiere seguir financiando el equipo conformado en la primera etapa de esta medida, especializado en alimentación escolar y responsable de coordinar y apoyar las diferentes actividades de las secretarías de educación. El equipo conformado, cuenta con personal específico en las áreas administrativa, financiera y jurídica, y, teniendo en cuenta las particularidades de la operación del PAE, se cuenta con un grupo de profesionales especializado en seguimiento. Cabe señalar que este equipo debe ser apoyado por los funcionarios que actualmente pertenecen a la planta del sector en el departamento y los municipios certificados en educación que reúnan el perfil y las calidades para hacerlo.

Adicionalmente, es necesario garantizar los recursos para el desplazamiento de los equipos, en cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada persona vinculada a la Administración temporal. En la Tabla 8 se presentan, de manera indicativa, los costos estimados de la medida de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de alimentación escolar en el departamento de La Guajira.

Tabla 8. Costo de la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por vigencia en el servicio de alimentación escolar

(Millones de pesos)

Concepto	2020	2021	2022	Total
Equipo técnico en alimentación escolar	745	771	133	1.649
Gastos de viaje y desplazamiento	37	38	7	82
Total	782	809	140	1.731

Fuente: Ministerio de Educación Nacional (2020).

7. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

7.1. Seguimiento y evaluación a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira

La DAF adelantó las acciones de seguimiento y evaluación de la medida correctiva de asunción temporal de competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira³⁴. De esta manera, la DAF emite el informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico (Anexo E), donde se evidencia que el departamento de La Guajira no alcanzó el cumplimiento de tres de las cinco condiciones establecidas para que reasuma la competencia en el sector y cumplió las dos condiciones restantes.

Respecto a las condiciones no cumplidas por el departamento, el informe concluye que:

- La ejecución del Plan General Estratégico de Inversiones (PEGI) 2017-2019, herramienta de planeación de los PDA, alcanzó solo el 69 %.
- No se logró la meta de realizar los planes de acción de los municipios vinculados al PDA.
- Aunque hubo pago de cuentas de cobro por subsidios, no se establecieron procesos de auditoría en los municipios descertificados ni en los demás municipios vinculados al PDA.

Respecto a las condiciones cumplidas, el informe concluye que:

- La definición de los instrumentos de planeación de corto y largo plazo de PAP-PDA, se cumplió porque cuenta con un Plan General Estratégico 2017-2019 y con los correspondientes Planes Anuales de Inversión aprobados por el Comité Directivo.

³⁴ De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 028 de 2008.

- Implementar el plan de aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios vinculados al PAP-PDA, se cumplió porque se implementó en los municipios del Departamento el Plan de Aseguramiento.

Finalmente, la evaluación presentada por la DAF establece que el departamento de La Guajira no cuenta con una estructura administrativa propia lo suficientemente robusta para hacerse cargo de los procesos que se manejan al interior del PDA. Por lo anterior, se configura la nueva condición para reasumir la competencia: Estructurar un gestor del PDA a través de una empresa de servicios públicos descentralizada o de un grupo de trabajo sectorial en la planta de personal del departamento.

7.2. Extensión de la adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico

De acuerdo con el informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico (Anexo E), emitido por la DAF, el departamento de La Guajira no alcanzó el cumplimiento de las condiciones establecidas para reasumir la competencia en el sector. En consecuencia, es necesario extender la vigencia de la medida por dos años, o hasta que se verifique que la entidad territorial tiene la capacidad para asumir y mantener las condiciones que generaron la medida. A continuación, se presentan las características de la extensión de la medida.

7.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio será la entidad encargada para asumir las competencias en concordancia con el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015, así como, lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1176 de 2007 (modificado por la Ley 1977 de 2019), y el Decreto 1077 de 2015.

Para este efecto, la entidad señalada, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acordaron desde el inicio de la medida, un mecanismo unificado que tiene a su cargo el ejercicio de las competencias asumidas y que deberá continuar en el marco de la extensión recomendada.

7.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ejercerá las competencias generales y responsabilidades derivadas de lo establecido en el Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015. Adicional a estas, dicho ministerio ejercerá las competencias en virtud de la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y las atribuciones en virtud de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

7.2.3. Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico

De acuerdo con el informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico (Anexo E), emitido por la DAF, para que el departamento de La Guajira pueda reasumir la competencia en el sector de agua potable y saneamiento básico, deberá cumplir dentro de los dos años de la extensión de la medida con las siguientes condiciones:

- Presentar un avance en la ejecución de los proyectos del PDA establecidos en su Plan General Estratégico de Inversiones (PEGI) por encima del 80 %
- Estructurar los planes de acción para los municipios vinculados al PDA.
- Diseñar y difundir una metodología de auditoría a las facturas por déficit de subsidios que presentan los prestadores a los municipios vinculados al PDA.
- Estructurar un Gestor del PDA a través de una empresa de servicios públicos descentralizada o de un grupo de trabajo sectorial en la planta de personal del departamento.

7.2.4. Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva

En la Tabla 20 del Anexo A, se detallan las actividades e indicadores de seguimiento con los cuales se determinará el cumplimiento y los avances de la extensión de la medida de intervención prevista en el presente documento. Esta tabla, remitida por la DAF, presenta una descripción detallada de las actividades, la periodicidad, meta y fórmula de cálculo de los indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva del departamento de La Guajira, y la relación de los responsables de realizar dicho reporte.

7.2.5. Vigencia de la medida

La extensión de la medida de asunción temporal de la competencia por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento de La Guajira se establece por un término de hasta dos años con base en lo establecido en el párrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015. Esto, sin perjuicio de solicitar a la DAF el levantamiento de la medida durante su vigencia (previo al vencimiento) cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan, según el seguimiento que se realice.

7.2.6. Costos de la medida

La extensión de la medida de asunción temporal de la competencia en agua potable y saneamiento básico tiene un costo total de 15.870 millones de pesos. De manera indicativa, en la Tabla 9 se expone el costo estimado de la medida para cada año.

Tabla 9. Costo de la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por vigencia en el sector agua potable y saneamiento básico

(Millones de pesos)

Concepto	2020	2021	2022	Total
Recurso humano (incluye tiquetes y viáticos)	2.695	3.354	587	6.636
Gastos administrativos (papelería, arriendos, vehículo, póliza)	546	688	120	1.354
Gastos de funcionamiento (equipos)	81	84	15	180
Gastos de fiduciaria	32	34	6	72
Total	3.354	4.160	728	8.242

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2020).

8. FINANCIAMIENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 028 de 2008, y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015, la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral se financia con cargo a los recursos del PGN. Para este fin, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará anualmente los recursos requeridos para el efecto. La necesidad de recursos que se sugiere tener en cuenta para la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira se presentó en las secciones 4.2.6, 5.2.6, 6.2.6 y 7.2.6, respectivamente.

En la Tabla 10 se presenta de manera indicativa los costos de la extensión de la medida de asunción temporal de competencias. En total, la medida tiene un costo de 22.827 millones de pesos. De estos, aproximadamente 3.274 millones de pesos corresponden a las necesidades de recursos del sector salud, 9.580 millones de pesos a la prestación del servicio de educación, 1.731 millones de pesos al servicio de alimentación escolar y 8.242 millones de pesos del sector de agua potable y saneamiento básico.

Tabla 10. Costo total de la extensión de la medida correctiva de asunción de competencias de La Guajira

(Millones de pesos)

Servicio	2020	2021	2022	Total
Salud	1.476	1.533	265	3.274
Educación	4.328	4.479	773	9.580
Alimentación escolar	782	809	140	1.731
Agua potable y saneamiento básico	3.354	4160	728	8.242
Total	9.940	10.981	1.906	22.827

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social (2020), Ministerio de Educación Nacional (2020), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2020).

9. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social:

1. Aprobar el presente documento y la extensión de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud en el departamento de La Guajira; de educación (en los niveles de preescolar, básica y media) en el departamento de La Guajira y sus entidades territoriales certificadas; de alimentación escolar en los municipios certificados y no certificados, y de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira; en virtud del Decreto Ley 028 de 2008, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia T-302 de 2017.
2. Solicitar a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - a. Acompañar, junto con el Ministerio de Educación Nacional, al departamento de La Guajira y a sus entidades territoriales certificadas en educación, en la definición de los recursos y las acciones relacionadas con el saneamiento financiero del sector educación.
 - b. Realizar actividades anuales de seguimiento a los compromisos y responsabilidades de cada nivel de gobierno para superar los eventos de riesgo identificados en este documento y normalizar la prestación del servicio de salud, del servicio educativo (visitas de campo y evaluación de los informes presentados por el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación y las alcaldías), del servicio de alimentación escolar y el servicio de agua potable y saneamiento básico en La Guajira.
 - c. Acompañar el proceso de punto final territorial en salud en el departamento de la Guajira, en el marco de las competencias establecidas por la normatividad vigente.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - a. Expedir la resolución por la cual se adopta la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico a las respectivas entidades territoriales del departamento de La Guajira, en virtud del Decreto Ley 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015.
 - b. Asignar los recursos del Presupuesto General de la Nación de conformidad a los montos anuales acordados con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para asumir la competencia temporal de administrar la prestación de los servicios de salud, educación,

alimentación escolar y agua potable y saneamiento básico, a los cuales se refiere los informes contenidos en el presente documento.

4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:
 - a. Implementar la estrategia operativa que permita la extensión de la asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios salud, educación, alimentación escolar y agua potable y saneamiento básico, según sea su competencia.
 - b. Trabajar articuladamente entre las tres entidades desde el punto de vista administrativo y financiero para la adecuada ejecución de las competencias asumidas
 - c. Consolidar el equipo de trabajo, y definir los procesos y procedimientos para asegurar la prestación de los servicios de educación, de alimentación escolar, de salud y de agua potable y saneamiento básico.
 - d. Evaluar periódicamente los avances logrados en el desarrollo de la asunción temporal de la competencia de los servicios de educación, alimentación escolar, salud, y agua potable y saneamiento básico, según sea su competencia.
 - e. Adelantar las acciones requeridas para el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos para la aplicación efectiva de la asunción temporal de la competencia en la prestación de los servicios de educación, alimentación escolar, salud, y agua potable y saneamiento básico, según sea su competencia.
 - f. Tomar las medidas pertinentes directamente, o a través del administrador temporal que designe, para superar los eventos de riesgo detectados y presentados en el presente documento.
 - g. Tener en cuenta lo dispuesto en la Sentencia T-302 de 2017, en relación con la determinación de la Corte Constitucional sobre el estado de cosas inconstitucional en el Departamento de La Guajira, en las acciones adelantadas en el marco de la asunción temporal de la competencia para los sectores de educación (incluyendo el servicio de alimentación escolar), salud y agua potable y saneamiento básico.
 - h. Promover el apoyo técnico y jurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para difundir políticas de prevención de conductas antijurídicas en torno a las medidas cautelares decretadas sobre recursos, según aplique en cada sector.

5. Solicitar al Ministerio del Interior:

- a. Garantizar la seguridad del equipo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que apoyarán la asunción temporal de la competencia en cada sector.
 - b. Apoyar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Departamento Nacional de Planeación en la atención de la Sentencia T-302 de 2017, con los procesos de consulta, concertación y socialización, que se requieren con las comunidades étnicas del departamento de La Guajira.
6. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional; el Ministerio de Salud y Protección Social; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y las entidades territoriales, a través de las administraciones temporales, deben crear mecanismos de articulación que contribuyan al cumplimiento de las metas en el contexto de la medida correctiva, con el objetivo de garantizar la correcta prestación de los servicios, en procura del bienestar de la comunidad.
7. Solicitar al departamento de La Guajira y las demás entidades territoriales a las cuales se les aplica la medida correctiva de asunción temporal de las competencias:
- a. Adoptar de manera rigurosa la medida correctiva que implica el despojo de sus competencias en materia sectorial, razón por la cual todas las inversiones que se realicen en los sectores afectados con esta medida deberán hacerse a través de las administraciones temporales designadas por el Gobierno nacional para dicha medida.
 - b. Adoptar las medidas requeridas para la entrega efectiva y oportuna de la información, documentación, instalaciones, equipos y recursos que permitan la asunción temporal de la competencia.
 - c. Programar y ejecutar las acciones señaladas en el presente documento que le permitan cumplir con las condiciones exigidas para reasumir la competencia en los respectivos sectores.
 - d. Seguir apropiando dentro de sus presupuestos recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones destinados a cada uno de los sectores y asignaciones objeto de la medida para mantener la continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio. Estos recursos deberán ser transferidos con situación de fondos a las administraciones temporales, encargadas de prestar los servicios (como se establece en artículo 18 de la Ley 1450 de 2011). En materia de regalías, la competencia para gestionar los recursos por disposición legal está en cabeza de las entidades territoriales; sin perjuicio de lo anterior, la formulación de proyectos y ejecución de recursos deberá hacerse de manera articulada con las administraciones temporales.
8. Solicitar al departamento de La Guajira, en el marco del Decreto Ley 028 de 2008:

- a. Apoyar la implementación de la medida de asunción temporal de competencia aquí prevista, desde todas las instancias gubernamentales del departamento, incluyendo la Asamblea Departamental.
 - b. Consolidar la estrategia “Compromiso Colombia”, liderada por la Contraloría General de la República, que permita el acompañamiento para hacer la devolución de competencias al departamento.
 - c. Transferir la totalidad de los recursos del sector salud al Fondo Local de Salud de conformidad con los artículos 13 de la Ley 1122 de 2007 y 18 de la Ley 1450 de 2011, así como la Resolución 3042 de 2007 y sus modificaciones.
 - d. Elaborar y adoptar una metodología de valoración de contingencias derivadas de procesos judiciales, tomando como referencia, si se estima conveniente, la metodología “valoración de pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de las entidades estatales”.
 - e. Crear el fondo de contingencias departamentales, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, como una cuenta especial dentro del presupuesto departamental, asignando fuentes de financiación para la provisión de recursos para el pago de contingencias derivadas de procesos judiciales.
 - f. Revisar la posibilidad de solicitar a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la admisión a un proceso de reestructuración de pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, para recuperar la sostenibilidad del departamento y mitigar los riesgos frente a medidas cautelares.
9. Solicitar a los órganos de control acompañar en las estratégicas implementadas en el marco de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
10. Solicitar a las administraciones temporales:
- a. Garantizar la transferencia de conocimiento a las entidades territoriales con el fin de permitir la generación de una capacidad instalada territorial que permita la continuidad y sostenibilidad de los procesos construidos en procura de las metas sectoriales alcanzadas y el mejoramiento de los indicadores de continuidad, cobertura y calidad.
 - b. Brindar apoyo e información a las entidades territoriales, en el marco de la construcción de los Planes de Desarrollo, para la formulación de las líneas base, metas e indicadores de los sectores intervenidos.

ANEXOS

Anexo A. Indicadores de seguimiento y evaluación

Tabla 11. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector salud al departamento

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Garantizar los insumos técnicos, operativos y recursos financieros, para adelantar el proceso de reorganizar la estructura administrativa y de planta de la Secretaría de Salud, que le permita ejercer las competencias a la normatividad vigente.	Planta de personal de la secretaria de salud departamental, ajustada.	(Número de cargos creados en planta de la secretaria de salud departamental / Número de cargos requeridos para cumplir con las funciones asignadas a la Secretaría de Salud Departamental) *100	anual	100%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Concurrir con el proceso de planeación integral en salud, poniendo a disposición de la Administración Temporal los insumos estratégicos, operativos, talento humano y recursos financieros que se requieran para adelantar dicho proceso, acorde con lo dispuesto por la Resolución 1536 de	Plan Territorial de Salud aprobado al 31 de mayo de 2020	Acto administrativo de aprobación del Plan Territorial de Salud	Cuatrienal	1	Departamento

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
	2015 y en la Resolución 518 de 2015.					
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Articular con la administración temporal el proceso de planeación territorial (Plan de Desarrollo Departamental y Plan territorial de Salud) y el sistema presupuestal para concurrir en la adecuada programación y ejecución de los recursos del fondo local de salud.	Plan de Desarrollo Territorial de Salud	Acto administrativo de aprobación del Plan de Desarrollo Territorial	Cuatrienal	1	Departamento
		Coherencia entre las apropiaciones de gasto en la ordenanza de presupuesto y la definición del fondo local de salud	(Número de apropiaciones definidas en el Fondo de salud/Numero de apropiaciones definidas en el presupuesto) *100	anual	100%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Transferir la totalidad de los recursos del sector al Fondo Local de Salud de conformidad con los artículos 13 de la Ley 1122 de 2007 y 18 de la Ley 1450 de 2011, así como la Resolución 3042 de 2007 y sus modificatorias.	Recursos con destinación específica a salud	(Recursos transferidos al Fondo Local de Salud/Recursos con destinación específica al sector salud definidos en el plan de acción) *100	Trimestral	100%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente	Concurrir con los insumos tecnológicos, técnicos, operativos y de talento humano, para el cumplimiento del plan de acción formulado por la Administración Temporal	Concurrir a la Elaboración el Plan de acción financiero del Sector Salud y seguimiento de este	Hito 1: Documento de Plan de acción financiero del Sector Salud =30% Hito 2: (Número de acciones cumplidas del Plan de acción /	Trimestral	100%	Departamento

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
o inadecuado de los recursos del SGP.			Número de acciones propuestas del Plan de acción) * 100 = 70%			
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Garantizar la disponibilidad de información necesaria requerida por la administración temporal para dar respuesta a los reportes de información solicitados por los órganos de control y las entidades del orden nacional en condiciones de oportunidad, confiabilidad y consistencia.	Porcentaje de información necesaria requerida por la administración temporal, suministrada	(Número respuesta a solicitudes realizados por la administración temporal, con oportunidad / total de solicitudes de información realizadas por la administración temporal) *100	trimestral	100%	Departamento
		Porcentaje de reportes efectuados con oportunidad	(Número de reportes efectuados con oportunidad / Total de reportes requeridos) *100	trimestral	100%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Dar respuesta a los requerimientos enviados por parte de los órganos de control y las entidades del orden nacional en condiciones de oportunidad, confiabilidad y consistencia.	Porcentaje de requerimientos de información, realizados	(Número de requerimientos efectuados con oportunidad / Número total de requerimientos solicitados) *100	Trimestral	100%	Departamento

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Concurrir y apoyar técnicamente a la Administración Temporal en la revisión, ajuste, aprobación e implementación del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de ESE del departamento.	Documento de Red, aprobado	Sumatoria de documentos de Red aprobados.	anual	1	Departamento
		Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales previstas en plan de implementación del PTRRRM (año de inicio 2021)	(Número de metas anuales cumplidas del plan de implementación del PTRRRM/metras anuales previstas en el plan de implementación del PTRRRM)	Trimestral	100%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Garantizar los insumos tecnológicos, técnicos, operativos y recursos financieros, para que la Administración Temporal del Sector Salud pueda adelantar la contratación y ejecución del contrato de auditoría de la facturación radicada por concepto de prestación de servicios de salud en el Fondo Local de Salud.	Contratación de Auditoría de la facturación	Sumatoria de contratos de auditoría de Facturación por concepto de prestación de servicios de salud.	Semestral	1	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad	Liquidar oportunamente los contratos suscritos para la prestación de los servicios de salud con anterioridad a la adopción de la	Cronograma de liquidación de contratos para la prestación de servicios de salud elaborado.	Sumatoria de documento de Cronograma de liquidación de contratos	trimestral	1	Departamento

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	medida correctiva de asunción de competencias.	Porcentaje de avance del cronograma de liquidación de contratos para la prestación de servicios de salud	(Contratos gestionado/ contratos suscritos) * 100	trimestral	30%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Suministrar a la Administración Temporal en condiciones de completitud y calidad, el producto establecido en el contrato de auditoría de la facturación derivada de la prestación de servicios de salud, celebrado por el Departamento de la Guajira en la vigencia 2018.	Informe del Contrato de Auditoría en condiciones de completitud y calidad	Sumatoria de informe de Contratos de auditoría	trimestral	1	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Suministrar a la Administración Temporal la información depurada y detallada de los pagos efectuados respecto de cada una de las facturas radicadas por concepto de prestación de servicios de salud, así como en el marco de los procesos ejecutivos y el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.	Informe de pagos efectuados con los soportes idóneos	Sumatoria de informe de pagos efectuados	trimestral	1	Departamento

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Transferir al Fondo Local de Salud los recursos para garantizar la cofinanciación del aseguramiento en salud del departamento.	Giro al Fondo Local de Salud de la totalidad de los recursos de rentas cedidas destinadas al aseguramiento.	(valor girado al Fondo Local de Salud por recursos de renta/valor definido en la matriz de cofinanciación de aseguramiento por dicho concepto) *100	anual	100%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Transferir los recursos a la administración temporal para el pago de la deuda de cofinanciación del aseguramiento de vigencias anteriores.	Pago de deuda de aseguramiento	(valor total de pagos/valor de deuda constituida) *100	Semestral	100%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Recobrar al municipio de Maicao, los recursos de esfuerzo propio municipal que por concepto de cofinanciación del aseguramiento en salud fueron asumidos por el departamento en contraposición a la normatividad vigente.	recuperación de los recursos de cofinanciación del aseguramiento en salud que fueron girados por el departamento en nombre del municipio	(recursos recuperados/recursos girados) *100	anual	100%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier	Garantizar los insumos tecnológicos, físicos,	Informe de acciones	Sumatoria de Informe de acciones	Semestral	4	Departamento

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	administrativos y recursos financieros para la custodia de toda la documentación de la Secretaría de Salud, de acuerdo con la Ley 594 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya	adelantadas con la custodia de toda la documentación generada desde la administración temporal	adelantadas en la custodia de toda la documentación generada desde la administración temporal			
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Demostrar el ejercicio de constitución y saneamiento de la deuda de salud pública.	Pago de deuda de Salud Pública	(valor total de pagos/valor de deuda constituida) *100	anual	100%	Departamento
Cambio en la destinación de recursos	Garantizar que los procesos de gestión de salud pública estén contemplados, como procesos y procedimientos de la Gobernación y estén reflejados en el mapa de procesos.	Procesos de gestión de salud Pública contemplados dentro del manual de procesos y procedimientos de la Gobernación	Sumatoria de certificación de procesos de gestión de salud pública estén contemplados en el Manual de procesos y procedimiento de la Gobernación	anual	200%	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas	Contribuir con la gestión financiera necesaria para que la Administración Temporal pueda financiar el Programa de Atención	Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición, con enfoque	(No. de familias intervenidas a través del Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición,	Mensual	100%	Departamento

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Integral en Salud y Nutrición con enfoque comunitario en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira, en el marco del Modelo de Atención definido para las particularidades del territorio y en cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.	comunitario en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira, implementado	con enfoque comunitario en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira/No. de familias proyectadas en el Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición, con enfoque comunitario en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira) * 100			
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Ejercer la representación judicial en los procesos relacionados con la prestación de servicios antes de la adopción de la medida.	Procesos relacionados con la prestación de servicios antes de la adopción de la medida con representación judicial	Sumatoria de Informe de actuaciones ejecutadas frente a la representación judicial	Trimestral	8	Departamento
		Informe de Vigilancia Judicial	Sumatoria de Informe de vigilancia judicial	mensual	24	Departamento
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del	Suministrar a la Administración Temporal toda la información requerida respecto de los	Porcentaje de requerimientos de información de procesos judiciales	(Número de requerimientos atendidos de procesos judiciales	Trimestral	100%	Departamento

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	procesos judiciales en aras de determinar la posibilidad de coadyuvar la defensa, en condiciones de oportunidad, calidad y completitud.	realizados que afectan el sector salud, gestionados	/ Número total de requerimientos solicitados de procesos judiciales) *100			
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Autorizar a la Administración Temporal para que acceda a los expedientes de los procesos judiciales cuando sea necesario.	Autorización de la gobernación a la Administración Temporal	(Autorización expedida por proceso /Total de procesos judiciales que sean requeridos) *100	mensual	100%	Departamento

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Salud y Protección Social (2020).

Nota: ^(a) Empresa social del Estado (ESE).

Tabla 12. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector salud a la administración temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los	Reorganizar la estructura administrativa y planta de personal de la Secretaría de Salud, que le permita ejercer a la entidad territorial las competencias conforme a la normatividad vigente.	Planta de personal de la secretaria de salud departamental, ajustada.	Hito 1: Acto administrativo de la planta de personas de la secretaria de salud del departamento, actualizado =30% Hito 2: (Número de cargos creados en planta de la	Semestral	100%	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.			secretaría de salud departamental / Número de cargos requeridos para cumplir con las funciones asignadas a la Secretaría de Salud Departamental) *100 =70%			
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Desarrollar y consolidar el proceso de planeación integral en salud, mediante la armonización de los insumos estratégicos, operativos y financieros acorde con lo dispuesto por la Resolución 1536 de 2015 y en la Resolución 518 de 2015.	Plan Territorial de Salud aprobado al 31 de mayo de 2020	Acto administrativo de aprobación del Plan Territorial de Salud	Cuatrienal	1	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Ejecutar y monitorear el cumplimiento de las acciones del Plan Territorial de Salud.	Plan Territorial de Salud ejecutado	(Actividades cumplidas en el Plan de Acción Anual/ Actividades programadas en el Plan de Acción Anual) *100	Trimestral	100%	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Administrar, realizar la ordenación del gasto, ejecutar y hacer seguimiento a los recursos del Fondo Local de Salud, en materia contable, presupuestal y de tesorería, de conformidad con lo previsto en la ley, en condiciones de oportunidad, confiabilidad y consistencia.	Elaborar el Plan de acción financiero del Sector Salud y seguimiento de este	Hito 1: Documento de Plan de acción financiero del Sector Salud =30% Hito 2: (Número de acciones cumplidas del Plan de acción / Número de acciones del Plan de acción) *100 =70%	Trimestral	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Garantizar el reporte de información requerida por los órganos de control y las entidades del orden nacional en los tiempos establecidos	Porcentaje de reportes efectuados con oportunidad	(Número de reportes efectuados con oportunidad / Total de reportes requeridos) *100	trimestral	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento		Porcentaje de reporte de información, realizados sin no conformidades	(Número de reportes efectuados sin no conformidades/ Número total de reportes requeridos realizados) *100	Trimestral	100%	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.						
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Dar respuesta a los requerimientos enviados por parte de los órganos de control y las entidades del orden nacional en condiciones de oportunidad, confiabilidad y consistencia.	Porcentaje de requerimientos de información, realizados	(Número de requerimientos efectuados con oportunidad / Número total de requerimientos solicitados) * 100	Trimestral	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Tomar decisiones frente a la organización y consolidación de la red prestadora de servicios de salud, logrando su viabilidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Dichas decisiones deben involucrar a las ESE de la red pública y propender por su sostenibilidad y	Porcentaje de avance de la elaboración del documento de Red	(número de componentes de documento de red elaborados/total de componentes del documento) *100	Semestral	100%	Administrador Temporal
		Documento de Red, aprobado	Sumatoria de documentos de Red aprobados.	anual	1	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	equilibrio financiero. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación de los prestadores para operar en el territorio, incluyendo los proyectos de ampliación de la capacidad resolutive y portafolio de servicios. Se debe armonizar la interacción para la prestación de servicios de salud con las IPS indígenas y la red privada. Lo anterior, en el marco de las órdenes de la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017.	Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales previstas en plan de implementación del PTRRRM (año de inicio 2021)	(Número de metas anuales cumplidas del plan de implementación del PTRRRR/metastas anuales previstas en el plan de implementación del PTRRRM)	Trimestral	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya	Realizar la contratación de la auditoría de la facturación radicada por concepto de prestación de servicios de salud.	Contratación de Auditoría de la facturación	Sumatoria de contratos de auditoría de Facturación por concepto de prestación de servicios de salud.	Semestral	1	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.						
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Depurar, auditar, financiar y pagar las cuentas derivadas de la prestación de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC en el régimen subsidiado de los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2019 en el marco del saneamiento propuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo reglamenten. Para el desarrollo de lo expuesto deben tenerse en cuenta los pagos que han sido efectuados vía embargos y las obligaciones que el Departamento reconoció en el marco del Programa de saneamiento fiscal y financiero.	Porcentaje de avance en la auditoria de las cuentas no UPC	(Valor auditado de cuentas no UPC/valor radicado de cuentas no UPC) *100	anual	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.		Porcentaje de pagos de cuentas respecto a sus fuentes disponibles	(Pago de la deuda reconocida/fuentes disponibles) *100	semestral	80%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información	Garantizar la contratación y el	Porcentaje de Contratación de ESE	(número de contratos o convenios con ESE/	anual	100%	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios en el caso que aplique, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional.	que son objeto de subsidio de oferta	número de ESE en municipios que son objeto de subsidio de oferta) * 100			
		Porcentaje de cumplimiento de metas suscritas en el Contrato	(metas cumplidas del contrato/metas suscritas en el contrato) * 100	trimestral	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Liquidar oportunamente los contratos suscritos para la prestación de los servicios de salud a partir de la adopción de la medida correctiva de asunción de competencias.	Cronograma de liquidación de contratos para la prestación de servicios de salud elaborado.	Sumatoria de documento de Cronograma de liquidación de contratos	trimestral	1	Administrador Temporal
		Porcentaje de avance del cronograma de liquidación de contratos para la	(Contratos gestionado/ contratos suscritos) * 100	trimestral	30%	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
		prestación de servicios de salud				
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Ejercer la supervisión o interventoría de los contratos para la prestación de servicios de salud	Porcentaje de contratos de prestación de servicios supervisados	(Número de carpetas de contratos con informes de supervisión, actualizados/contratos suscritos) *100	trimestral	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Garantizar los recursos de la cofinanciación del aseguramiento en salud del departamento.	Cumplimiento a la cofinanciación del aseguramiento	(valor girado por cofinanciación de aseguramiento/valor definido en la matriz de cofinanciación de aseguramiento) *100	anual	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada	Adelantar el saneamiento de la deuda de cofinanciación del aseguramiento	Pago de deuda de aseguramiento	(valor total de pagos/valor de deuda constituida) *100	Semestral	100%	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Utilizar los mecanismos previstos en el Decreto 064 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, y la Sentencia T-302 de 2017 para orientar y apoyar a los municipios e IPS en la afiliación de oficio de la población que reúna las condiciones para ser afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	Incremento de la población asegurada al sistema de SGSSS	$\left(\frac{\text{población afiliada vigencia actual} - \text{población afiliada vigencia anterior}}{\text{población afiliada vigencia anterior}} \right) * 100$ fuente: BDUA	Trimestral	95%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Promover la depuración de los listados censales en el marco de la Resolución 1838 de 2018, con la participación de los municipios y las autoridades indígenas del territorio.	Promover la identificación de las poblaciones especiales a que se refiere la Resolución 1838 de 2018 en el territorio	Sumatoria de Informe de depuración de los listados censales en el marco de la resolución 1838 de 2018	Trimestral	8	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.						
Cambio en la destinación de recursos	Garantizar que los recursos del componente de salud pública del SGP se utilicen para el financiamiento de las actividades de dicho componente, en observancia de lo señalado por el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, el artículo 3 de la Ley 617 de 2000 y la Resolución 518 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Porcentaje de recursos ejecutados de SGP para la financiación de gastos de funcionamiento	(Recursos destinados para gastos de funcionamiento/recursos comprometidos del componente de salud pública) * 100	Trimestral	0%	Administrador Temporal
Cambio en la destinación de recursos	Garantizar la ejecución de los recursos de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Resolución 518 de 2015, o aquella que le modifique o adicione, para el Plan de Intervenciones Colectivas y las acciones de gestión de salud pública.	Matriz de distribución del rango de porcentaje de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Resolución 518 de 2015	Sumatoria matriz de distribución del rango de porcentaje	anual	2	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Cambio en la destinación de recursos	Realizar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, prioritariamente con las ESE ubicadas en su jurisdicción, de acuerdo con la Resolución 518 de 2015, y las acciones de gestión en salud pública, de forma oportuna conforme al Plan de Acción de Salud.	Porcentaje de contratos suscritos con las ESE que cuenten con la capacidad técnica y operativa de acuerdo con lo suscrito en el Artículo 15 de las Resolución 518 de 2015	(No. de contratos suscritos/ No. de contratos programados) *100	Trimestral	100%	Administrador Temporal
		Porcentaje de cumplimiento en la contratación de las acciones de gestión de la salud pública de acuerdo con el plan de acción de salud	(Contratación de las acciones de gestión de la salud pública/acciones definidas en el plan de acción de salud) *100	Trimestral	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Establecer todos los procesos para la gestión de salud pública en el marco de lo definido en la Resolución 518 de 2015, así como contar con el recurso humano idóneo y competente, de manera continua, apoyando la capacitación requerida.	Recurso humano en salud pública idóneo y competente	Sumatoria de certificado de talento humano idóneo y competente	Trimestral	8	Administrador Temporal
		Plan de asistencia técnica	Sumatoria de documento de Plan de asistencia técnica	Trimestral	1	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Cambio en la destinación de recursos	Ejercer la supervisión o interventoría de los contratos celebrados con las ESE por concepto de Plan de Intervenciones Colectivas, que refleje el porcentaje de cumplimiento en las metas planteadas de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico	Cumplimiento a la ejecución de los Contratos de PIC	Sumatoria de informe seguimiento a la ejecución de cada uno de los contratos	Trimestral	8	Administrador Temporal
		Cumplimiento de la supervisión o interventoría de los contratos	(Número de carpetas de contratos con informes de supervisión, actualizados/contratos suscritos) *100	Trimestral	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Documentar todos los procesos para la gestión de salud pública financiados con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva (SGP-SP) en el marco de lo definido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Procesos para la gestión de la salud pública documentados	(No. de procesos documentados/ No. de procesos financiados con la subcuenta de salud pública colectiva) *100	Trimestral	100%	Administrador Temporal
Cambio en la destinación de recursos	Capacitar en los procesos y procedimientos ajustados al recurso humano de la Dirección de Salud Pública de la Administración Temporal	Procesos y procedimientos socializados	(No. de procesos documentados/ No. de procesos socializados) *100	Trimestral	100%	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Adelantar las acciones tendientes a cumplir con la custodia de toda la documentación generada desde la Administración Temporal, de acuerdo con la Ley 594 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.	Informe de acciones adelantadas con la custodia de toda la documentación generada desde la administración temporal	Sumatoria de Informe de acciones adelantadas en la custodia de toda la documentación generada desde la administración temporal	Semestral	4	Administrador Temporal
No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.	Publicar en el Secop todos los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.	Publicación en el Secop de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015	(contratos publicados en el Secop /Contratos suscritos) *100	Trimestral	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Diseñar, implementar y promover la financiación del plan de trabajo territorial de manera gradual y progresiva, definido para la continuidad de la implementación del lineamiento técnico para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, en	Plan de Trabajo Territorial para la continuidad de la implementación del lineamiento técnico para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, diseñado	(Sumatoria de documentos diseñados del Plan de Trabajo Territorial para la continuidad de la implementación del lineamiento técnico para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad)	Anual	2	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
	niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, de conformidad con la Resolución 5406 de 2015, o aquella que le modifique o sustituya.	Porcentaje de cumplimiento de acciones del Plan de Trabajo Territorial para la continuidad de la implementación del lineamiento técnico para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad	(No. de acciones cumplidas del Plan de Trabajo Territorial para la continuidad de la implementación del lineamiento técnico para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad/No. de acciones definidas en el Plan de Trabajo Territorial para la continuidad del lineamiento técnico para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad) *100	Mensual	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Gestionar las acciones y compromisos establecidos en la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN)	Acciones y compromisos cumplidos en la CISAN	(No. De acciones y compromisos cumplidas/Acciones y compromisos establecidas en la CISAN) *100	Trimestral	100%	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Garantizar la continuidad y promover la financiación del Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición, con enfoque comunitario en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira, en el marco del Modelo de Atención definido para las particularidades del territorio y en cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.	Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición, con enfoque comunitario en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira, implementado	(No. de familias intervenidas a través del Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición, con enfoque comunitario en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira/No. de familias proyectadas en el Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición, con enfoque comunitario en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira) * 100	Mensual	100%	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Avanzar en el desarrollo de la inspección, vigilancia y control sanitario, de los comedores escolares, en el marco de las acciones dirigidas al cumplimiento del PAE, conforme a los requisitos de la resolución del MEN nro. 29452 de 2017.	Mesas de trabajo departamental de PAE con participación del sector salud, realizadas.	(No. De actas de las mesas de trabajo departamental de PAE realizadas)	Trimestral	8	Administrador Temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo,	Coadyuvar al departamento de la Guajira en la defensa	Documento de Línea de base de los procesos	Sumatoria de documento de línea de base que clasifica los procesos	Trimestral	1	Administrador Temporal

Riesgo / Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula Indicador	Periodicidad	Meta Final	Responsable
resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	judicial en los procesos relacionados con la prestación de servicios anteriores a la adopción de la medida, cuando así se requiera.	relacionados con la prestación de servicios elaborada	relacionados con la prestación de servicios antes de la medida, después de la medida y mixtos, que permita identificar los procesos que requiere coadyuvar la Administración Temporal	Anual	100%	Administrador Temporal
		Coadyuvancia en la defensa judicial de los procesos identificados en la línea de base	(No. De procesos con actuaciones realizadas/No. De procesos identificados en los que se requiera coadyuvar según línea de base) * 100			
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Ejercer la representación judicial en los procesos relacionados con la prestación de servicios durante la adopción de la medida.	Procesos relacionados con la prestación de servicios durante la adopción de la medida con representación judicial	Sumatoria de Informe de actuaciones ejecutadas frente a la representación judicial	Trimestral	8	Administrador Temporal

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Salud y Protección Social (2020).

Nota: ^(a) Empresa social del Estado (ESE).

Tabla 13. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación para las ETC de La Guajira, Maicao, Riohacha y Uribia

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Haber apropiado recursos dentro del presupuesto de otras fuentes diferentes al SGP en cuantía no inferior al máximo invertido entre las vigencias 2016 y 2019 indexado, para ser transferidos a las cuentas maestras de calidad y/o diferente de nómina a la ATC para la prestación del servicio educativo. Para la fuente de regalías deberá demostrarse articulación con la programación establecida por la ATC para garantizar que la inversión esté destinada a dar respuesta a las prioridades definidas por la ATC. (en el marco del Artículo 18 de la Ley 1450 de 2011).	Invertir en el sector educación con fuentes de recursos distintas al SGP, de acuerdo con las prioridades definidas por la ATC.	Porcentaje de recursos distintos al SGP invertidos en el sector educación con respecto al monto invertido en 2016	Monto de recursos invertidos con fuentes distintas a SGP en cada vigencia/ monto de recursos invertidos con fuentes distintas a SGP en 2016 Indexado	Anual	Al menos 100%	Entidad Territorial Certificada
	Elaborar diagnostico sectorial, incluyendo el PAE, para la identificación de inversiones prioritarias	Diagnóstico sectorial presentado como insumo para el Plan Territorial de Desarrollo	Número de diagnósticos sectoriales elaborados por ETC	Una vez	Uno	Administración Temporal
Haber suministrado oportunamente toda la información requerida por la Administración Temporal durante la vigencia de la medida.	Suministrar información oportunamente a la Administración Temporal (máximo 10 días hábiles para solicitudes generales; los requerimientos de despachos judiciales deben atenderse dentro del término señalado por el despacho judicial o por la AT según el caso).	Porcentaje de requerimientos de información reportados por la Administración Temporal atendidos oportunamente	Número de requerimientos de la AT atendidos oportunamente / Número de requerimientos de la AT totales	Trimestral	100%	Entidad Territorial Certificada

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Haber depurado las deudas del sector educativo causadas antes de la asunción de la competencia.	Depurar las deudas del sector educativo causadas antes de la asunción de la competencia.	Porcentaje de deudas depuradas por concepto o certificación de inexistencia de deudas	Número de deudas depuradas por concepto / Total de deudas pendientes antes de la asunción temporal	Una vez	100%	Entidad Territorial Certificada
Haber saneado los saldos existentes por pagar de las deudas identificadas en el punto anterior, previo trámite de validación con el Ministerio de Educación Nacional, en virtud del artículo 148 de la Ley 1450 de 2011.	Sanear las deudas del sector. Se entiende por saneado: pago total o en acuerdo de pago.	Porcentaje de deudas saneadas o certificación de inexistencia de deudas	Total, de deudas saneadas / Total de deudas depuradas	Una vez	100%	Entidad Territorial Certificada
Haber reportado en el Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP con criterios de oportunidad, calidad y consistencia, las categorías relacionadas con el sector educativo y PAE, previa formalización de las responsabilidades institucionales al interior de la Entidad Territorial.	Formalizar la designación del cargo de planta responsable del reporte del CHIP en la ETC	Acto administrativo que formaliza las responsabilidades del reporte al CHIP	Acto administrativo expedido	Una vez	1	Entidad Territorial Certificada
	Conciliar la información financiera a reportar en el CHIP, entre la Secretaría de Educación, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y responsable del reporte.	Acta de conciliación suscrita previamente al reporte en el CHIP	Actas de conciliación suscritas / número de reportes en el CHIP realizados	Trimestral	Al menos una por trimestre	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal
	Reportar información en el CHIP en condiciones de oportunidad, consistencia y calidad	Adecuado reporte de información financiera realizado en el CHIP	Ausencia de observaciones en los reportes realizados en el CHIP evidenciados en	Trimestral	Reporte consistente	Entidad Territorial Certificada

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
			los informes de seguimiento			
Haber implementado un sistema de información financiero integrado que permita la articulación en los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos, de conformidad con los roles definidos en el manual de procesos de gestión financiera, garantizando la coordinación entre las dependencias que intervienen.	Asignar y mantener un usuario y clave transaccional para uso permanente de la Administración Temporal para la Unidad Ejecutora Educación	Acceso transaccional al sistema de información financiero integrado por parte de la Administración Temporal	Usuario y clave asignada	Una vez	1 usuario y clave	Entidad Territorial Certificada
Haber presentado y/o creado las herramientas y la armonización de los procesos que conforman el ciclo de programación y ejecución de la inversión, articulado oportunamente con los requerimientos del sector educativo incluyendo el PAE. (Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación)	Gestionar y suministrar con la oportunidad requerida por la Administración Temporal la documentación presupuestal y de planeación necesaria para la ejecución de los recursos y proyectos del SGP sector educación, incluyendo el PAE	Porcentaje de solicitudes de documentos presupuestales y de planeación reportadas por la Administración Temporal atendidos oportunamente	Número de solicitudes de documentos presupuestales y de planeación entregados oportunamente / Número total de solicitudes de documentos presupuestales y de planeación	Mensual	1	Entidad Territorial Certificada
		Reporte consolidado de solicitudes realizadas por la Administración Temporal a la Entidad Territorial Certificada	Un informe por mes	Mensual	12 informes al año	Administración Temporal
Haber adoptado mediante acto administrativo la planta de personal	Realizar y radicar ante el MEN el estudio técnico de	Concepto técnico de planta administrativa	Número de conceptos	Una vez	Uno	Administración temporal

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
administrativo del nivel central presentada por la Administración Temporal, que viabilice el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento de la Secretaría de Educación, a financiar con recursos del SGP - educación y propios. Adelantar el concurso de méritos para la provisión en carrera administrativa de dichos cargos, de acuerdo con los macroprocesos misionales y sus respectivos manuales de funciones y perfiles idóneos. El número de cargos a financiar con recursos propios no podrá ser inferior al que se financia actualmente con dichos recursos (2019).	planta administrativa central de la secretaría de educación	central de la secretaría de educación actualizado	técnicos actualizados			
	Adoptar mediante acto administrativo la planta de personal administrativo del nivel central que viabilice el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento de la Secretaría de Educación, a financiar con recursos del SGP - educación y propios	Acto administrativo expedido	Número de actos administrativos expedidos	Una vez	Uno	Entidad Territorial Certificada
	Adelantar el concurso de méritos para la provisión en carrera administrativa de los cargos de la planta administrativa del nivel central de la Secretaría de Educación	Resolución de apertura del concurso expedida	Número de resoluciones expedidas	Una vez	Una	Administración temporal
Haber dispuesto de personal de planta con el perfil requerido y capacitado, y demostrar la articulación de la secretaría de educación con las demás dependencias de la administración territorial (Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación, Contratación y Defensa jurídica).	Actualizar manuales de funciones y perfiles que permita la articulación con los procesos de la Secretaría de Educación, incluyendo la conformación del grupo de apoyo a la supervisión a los contratos para la prestación del servicio educativo y PAE, según corresponda	Acto administrativo de actualización del manual de funciones	Número de actos administrativos expedidos	Una vez	Uno	Entidad Territorial Certificada

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	Actualizar el manual de contratación incluyendo un apartado específico para la supervisión de los contratos de prestación del servicio educativo y del PAE, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 (o la norma que lo sustituya o modifique)	Manual de contratación actualizado	Número de manuales de contratación actualizados	Una vez	Uno	Entidad Territorial Certificada
		Acto Administrativo de conformación del comité y delegación de la responsabilidad de reporte al Ekogui	Acto administrativo expedido	Una vez	Uno	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal
	Conformar un comité de defensa jurídica de la Entidad Territorial Certificada entre la Secretaría de Educación, la Secretaría Jurídica y transitoriamente la Administración Temporal	Actas de las reuniones del comité	Actas de reunión suscritas por mes	Mensual	Al menos una por mes	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal
		Base de datos actualizada que contenga como mínimo el estado de los procesos, pretensiones, probabilidad de éxito, instancia procesal y cuantía cuando aplique	Base de datos actualizada y disponible	Mensual	Al menos un reporte por mes anexo al Acta del Comité	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal
Haber cumplido con la rendición de cuentas a que esté obligada la entidad territorial, incluyendo el	Realizar el proceso de rendición de cuentas incluyendo el sector	Procesos de rendición de cuentas realizados	Número de procesos de	Anual	Al menos uno por año	Entidad Territorial Certificada

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
sector educativo y el PAE con base en la información suministrada por la Administración Temporal.	educación y el PAE con base en la información suministrada por la Administración Temporal		rendición de cuentas			

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Educación Nacional (2020).

Nota: ^(a) Administración temporal de competencias (ATC).

Tabla 14. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación en el departamento de la Guajira

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Conciliación con la Fiduprevisora	Conciliación y recobro periódico de recursos CSF y SSF	Actas de conciliación y recobro suscritas por trimestre	Número de actas de conciliación y recobro suscritas	Trimestral	Al menos 4 por año	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal
	Saneamiento de deudas con la Fiduprevisora	Acuerdo de pago suscrito o certificación de giros formalizada	Número de acuerdos de pago suscritos o certificaciones de giro formalizadas	Una vez	Uno	Entidad Territorial Certificada
Entrega de dotaciones pendientes al personal beneficiario	Entregar las dotaciones en especie pendientes al personal beneficiario y con fuente de financiación diferente al SGP Educación	Porcentaje de dotaciones pendientes entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número de dotaciones pendientes antes de la	Una vez	1	Entidad Territorial Certificada

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Haber articulado acciones con la Administración Temporal para acompañar procesos de construcción de los Planes Alimentarios Indígenas Propios de Instituciones Etno-educativas de su municipio, con el fin de promover que el programa de Alimentación Escolar contribuya con la recuperación y el fortalecimiento de procesos culturales de alimentación de los pueblos indígenas en los casos en que aplique.	Realizar procesos de concertación con las comunidades indígenas en el marco del Programa de Alimentación Indígena Propio -PAIP, a fin de diseñar e implementar una minuta con enfoque diferencial, con el acompañamiento de la Administración Temporal (en los casos que aplique).	Porcentaje de concertaciones con participación de la Entidad Territorial	asunción temporal (Número de concertaciones con las comunidades indígenas de su jurisdicción con participación de la entidad territorial / Total de procesos contractuales con operadores indígenas) x 100	Anual	1	Entidad Territorial / Administración Temporal
Haber conformado el equipo PAE conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional	Conformar el equipo PAE con personal suficiente e idóneo, conforme a la normatividad vigente, que garantice la sostenibilidad del trabajo adelantado en alimentación escolar	Equipo PAE conformado	Acto administrativo de conformación del equipo PAE	Una Vez	1	Entidad Territorial / Administración Temporal
Haber implementado y promovido los mecanismos de gestión social y participación ciudadana, conforme la normatividad vigente de la Alimentación Escolar.	Conformar el Comité de Seguimiento Operativo del PAE, integrado como mínimo por los funcionarios de las siguientes dependencias del Departamento: Secretaría de Hacienda, de Salud, Educación, de la Oficina Jurídica y de Control Interno o	Comité de Seguimiento Operativo del PAE conformado y sesionando.	Número de actas de sesión del Comité de Seguimiento Operativo del PAE de la	Trimestral	4	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	quien haga sus veces y un delegado de la comunidad educativa. Asimismo, deberá participar en los Comités Municipales. La Entidad Territorial deberá garantizar la conformación del Comité, soportado bajo un acto administrativo, además de que se lleve a cabo mínimo una reunión por trimestre. Tras cada reunión deberá suscribirse acta firmada por los integrantes		entidad territorial			
	La Entidad Territorial deberá realizar dos mesas públicas durante el año, la primera, al inicio del Programa y máximo 3 meses después de haber iniciado la operación; y la segunda, a la mitad o final, dependiendo de la necesidad de la Entidad Territorial	Porcentaje de mesas públicas del PAE realizadas	(Número de mesas públicas realizadas por la Entidad Territorial / Dos mesas públicas realizadas durante el año) x 100	Anual	1	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Educación Nacional (2020).

Nota: ^(a) Con situación de fondos (CSF). ^(b) Con situación de fondos (SSF). ^(c) Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fiduprevisora).

Tabla 15. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación en el distrito de Riohacha

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Conciliación con la Fiduprevisora	Conciliación y recobro periódico de recursos CSF y SSF	Actas de conciliación y recobro suscritas por trimestre	Número de actas de conciliación y recobro suscritas	Trimestral	Al menos 4 por año	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Educación Nacional (2020).

Nota: ^(a) Con situación de fondos (CSF). ^(b) Con situación de fondos (SSF). ^(c) Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fiduprevisora).

Tabla 16. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación en el municipio de Maicao

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Conciliación con la Fiduprevisora	Conciliación y recobro periódico de recursos CSF y SSF	Actas de conciliación y recobro suscritas por trimestre	Número de actas de conciliación y recobro suscritas	Trimestral	Al menos 4 por año	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal
Organización eficiente de la planta de personal docente del sector	Reorganización de la planta de personal y directivo docentes de acuerdo con los parámetros técnicos	Concepto técnico de planta docente actualizado	Número de conceptos técnicos de planta actualizados	Una vez	Uno	Administración temporal
Entrega de dotaciones pendientes al personal beneficiario	Entregar las dotaciones en especie pendientes al personal beneficiario y con fuente de financiación diferente al SGP Educación	Porcentaje de dotaciones pendientes entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número de dotaciones pendientes antes de la	Una vez	1	Entidad Territorial Certificada

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
			asunción temporal			

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Educación Nacional (2020).

Nota: ^(a) Con situación de fondos (CSF). ^(b) Con situación de fondos (SSF). ^(c) Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fiduprevisora).

Tabla 17. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector educación en el municipio de Uribia

Condiciones generales	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Conciliación con la Fiduprevisora	Conciliación y recobro periódico de recursos CSF y SSF	Actas de conciliación y recobro suscritas por trimestre	Número de actas de conciliación y recobro suscritas	Trimestral	Al menos 4 por año	Entidad Territorial Certificada / Administración Temporal
	Saneamiento de deudas con la Fiduprevisora	Acuerdo de pago suscrito o certificación de giros formalizada	Número de acuerdos de pago suscritos o certificaciones de giro formalizadas	Una vez	Uno	Entidad Territorial Certificada
Organización eficiente de la planta de personal docente del sector	Reorganización de la planta de personal y directivo docentes de acuerdo con los parámetros técnicos	Concepto técnico de planta docente actualizado	Número de conceptos técnicos de planta actualizados	Una vez	Uno	Administración temporal

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Educación Nacional (2020).

Nota: ^(a) Con situación de fondos (CSF). ^(b) Con situación de fondos (SSF). ^(c) Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fiduprevisora).

Tabla 18. Indicadores de seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de alimentación escolar .

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
1	No hay esfuerzo fiscal por parte del Municipio para financiar el Programa en su jurisdicción.	Invertir en alimentación escolar con fuentes de recursos distintas a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP y del CONPES 151 de acuerdo con las prioridades definidas por la ATC.	Recursos municipales distintos a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP y CONPES 151 invertidos para la financiación de la Alimentación Escolar con respecto al monto máximo invertido entre las vigencias 2016 y 2019 indexado.	Valor de la inversión PAE del Municipio distintos a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP y CONPES 151 / monto de recursos invertidos con fuentes distintas a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP y del CONPES 151 SGP en el período 2016 -2019 Indexado ^(b)	Anual	Al menos 100%	Entidad Territorial
2	Inconsistencias y omisión en el reporte de información en el Formulario Único Territorial	Reportar la información al Formulario Único Territorial en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la Nación	Porcentaje de Reportes en el FUT asociados al PAE en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la Nación	(Número de Categorías Reportes de información FUT asociados al PAE enviados en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la Nación / Número de reportes de información FUT asociados al PAE presentados) x 100	Trimestral	100%	Entidad Territorial / Administración Temporal
3	Inconsistencias y omisión en el reporte de información de la Categoría MEN-PAE	Reportar la Categoría MEN-PAE del CHIP en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la Nación	Porcentaje de Reportes en la categoría MEN-PAE en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la nación	(Número de Reportes en la categoría MEN-PAE enviados en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la Nación / Número de reportes en la categoría	Trimestral	100%	Entidad Territorial / Administración Temporal

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
4	Inconsistencias en el reporte de información de la Categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos	Reportar la Categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos del CHIP en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la Nación (para las ETC en Educación)	Porcentaje de Reportes en la categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la nación	$(\text{MEN - PAE presentados}) \times 100$ (Número de Reportes en la categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos enviados en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la Nación / Número de reportes en la categoría MEN - PAE ejecución de recursos presentados x 100	Mensual	100%	Entidad Territorial / Administración Temporal
5	Inconsistencias en la información de los Estudiantes Focalizados para el PAE	Registrar, actualizar y validar la información referente a los niños, niñas adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con los lineamientos técnico- administrativos registrados en el Simat	Índice de consistencia en el reporte de información de los Titulares de Derecho en el Simat	Número de niños, niñas adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con los lineamientos técnico- administrativos como beneficiarios del PAE en el Simat (Anexo 6A) / Número total de niños, niñas adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con los lineamientos técnico- administrativos reportados en el Anexo 13A	Trimestral	1	Administración Temporal
6	No publicación de contratos e informes de supervisión en el Secop	Publicar en el Secop la totalidad de documentos y actos relacionados con los procesos de contratación relacionados con el PAE	Porcentaje de contratos suscritos en el marco del PAE durante la Asunción Temporal publicados en el Secop	$(\text{Número de contratos Publicados en el Secop} / \text{Número de contratos suscritos en el marco del$	Mensual	100%	Administración Temporal ^(c)

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
			con los documentos de cada etapa (precontractual, contractual y pos contractual)	PAE durante la Asunción Temporal) x 100			
7	Debilidades asociadas a la capacidad institucional	Presentar y/o crear las siguientes herramientas y la armonización de los procesos que conforman el ciclo de programación y ejecución de la inversión: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversión, Plan de Acción, Plan de compras, Manual de Contratación, Banco de Proyectos (SUIFP Territorial) y Plan Anual de Adquisiciones	Porcentaje de herramientas de planeación y programación de ejecución de recursos creadas	(Número de herramientas de planeación y programación de ejecución de recursos creadas / Número total de herramientas de planeación y programación solicitadas) x 100	Anual	100%	Entidad Territorial
8	Debilidades asociadas a la capacidad institucional	Incorporar el PAE en las siguientes herramientas: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversión, Plan de Acción, Manual de Contratación y Plan Anual de Adquisiciones	Porcentaje de herramientas de planeación y programación que incorporan el PAE	(Número de herramientas que incorporan el PAE / Número total de herramientas posibles) x 100	Anual	100%	Entidad Territorial
9	Debilidades asociadas a la capacidad institucional	Crear dentro del manual de procesos y procedimientos un capítulo PAE en donde se determinen las condiciones a través de las cuales se haga la supervisión al Programa, en	Capítulo PAE incluido en manual de procesos y procedimientos	Un capítulo PAE incluido en manual de procesos y procedimientos de la Entidad Territorial	Anual	1	Entidad Territorial

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		los casos en que contrate el Servicio					
10	Debilidades asociadas a la capacidad institucional	Expedir un acto administrativo que designe a una persona de planta la función de la supervisión de la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar en la Entidad Territorial, que a su vez debe estar incluida en el manual de funciones.	Cargo de la planta de la Entidad Territorial con la supervisión del PAE	Un acto administrativo expedido mediante el cual se asigna la función de supervisión del PAE a un cargo de la planta	Anual	1	Entidad Territorial
11	Debilidades asociadas a la capacidad institucional	Realizar un directorio de productores de bienes y proveedores de Servicios locales que cumplan las condiciones para contratar en el PAE, con el enfoque de articulación territorial para el fortalecimiento de las compras locales	Un directorio de productores de bienes y proveedores de Servicios locales que cumplan las condiciones para contratar	Un directorio de productores de bienes y proveedores de Servicios locales que cumplan las condiciones para contratar	Anual	1	Entidad Territorial
12	No se cuenta con el diagnóstico de la Alimentación Escolar	Elaborar el Diagnóstico Situacional de las instituciones educativas de su jurisdicción de acuerdo con los Lineamientos Técnicos del PAE, como un instrumento de planeación y presupuestación, que será presentado al 30 de septiembre con la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el	Un diagnóstico situacional elaborado	Un diagnóstico situacional elaborado de acuerdo con las condiciones establecidas por Ley	Anual	1	Entidad Territorial

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		Servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos, según la normatividad vigente y haberlo articulado con la Administración Temporal para la operación del Servicio					
13	Debilidad en el seguimiento integral a la ejecución de recursos y prestación del Servicio de la Alimentación Escolar	Elaborar y/o suministrar los Informes de la supervisión y/o interventoría de cada uno de los contratos suscritos para la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar por cada Entidad Territorial, en donde se identifique el registro de raciones entregadas, los recursos ejecutados por fuente de financiación, así como especificaciones técnicas relacionadas con la prestación del Servicio en el marco de los Lineamientos Técnicos del Programa tales como: gramaje de alimentos, minuta patrón, piezas graficas de socialización y comunicación del PAE e instrumentos para control social en el comedor escolar, cumplimiento de las condiciones de contratación y	Porcentaje de informes de supervisión con las condiciones técnicas requeridas	(Número de Informes de supervisión generados con las condiciones técnicas requeridas / Número de Informes de supervisión generados por contrato) x100	Según programación de pagos por contrato	100%	Entidad Territorial / Administración Temporal

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		sanitarias del personal manipulador e implementación del plan de saneamiento básico.					
14	Falta de agua potable en sitio, como insumo para brindar el Servicio de la Alimentación Escolar en la Media y Alta Guajira	Construir el Plan de Acción de agua potable articulado con el PDA con las necesidades de solución de agua potable en los establecimientos educativos que no cuentan con este Servicio como insumo para la Alimentación Escolar, avalado por los Consejos Territoriales de Planeación y Municipal.	Un Plan de Acción de agua potable articulado con el PDA que incluya la identificación de necesidades y propuestas de solución de agua potable en los establecimientos educativos que no cuentan con este Servicio como insumo para la Alimentación Escolar, avalado por los Consejos Territoriales de Planeación y Municipal.	Un Plan de Acción de agua potable articulado con el PDA que incluya la identificación de necesidades y propuestas de solución de agua potable en los establecimientos educativos que no cuentan con este Servicio como insumo para la Alimentación Escolar, avalado por los Consejos Territoriales de Planeación y Municipal.	Anual	1	Entidad Territorial/Administración Temporal de la Competencia de educación/ Administración Temporal de la Competencia de Agua
15	Falta de participación de la entidad territorial en los procesos de concertación con las comunidades indígenas de su jurisdicción	Realizar procesos de concertación con las comunidades indígenas en el marco del Programa de Alimentación Indígena Propio - PAIP, a fin de diseñar e implementar una minuta con enfoque diferencial, con el acompañamiento de la	Porcentaje de concertaciones con participación de la Entidad Territorial	(Número de concertaciones con las comunidades indígenas de su jurisdicción con participación de la entidad territorial / Total de procesos contractuales con operadores indígenas) x 100	Anual	100%	Entidad Territorial / Administración Temporal

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		Administración Temporal (en los casos que aplique).					
16	No tener conformado los Comités de Alimentación Escolar-CAE	Conformar el Comité de Alimentación Escolar en las instituciones educativas donde opere el Programa	Porcentaje de Comités de Alimentación Escolar conformados	(Número de establecimientos educativos con el Comité de Alimentación Escolar conformado / Número de establecimientos educativos que ofrecen el Servicio de Alimentación Escolar en la Entidad Territorial) x 100	Anual	100%	Entidad Territorial / Administración Temporal
17	No se evidencian reuniones de los Comités de Alimentación Escolar-CAE	Promover el control social en las instituciones educativas de su jurisdicción en el marco de las reuniones periódicas establecidas para los CAE y dinamizadores de acuerdo con la normatividad vigente.	Porcentaje de requerimientos de las actas de reuniones de los CAE	(Número de requerimientos bimestrales de las actas de reuniones de los CAE / Total de requerimientos bimestrales durante el año escolar) x 100	Bimestral	100%	Entidad Territorial / Administración Temporal
18	No conformación del Comité de Seguimiento Operativo del PAE.	Conformar el Comité de Seguimiento Operativo del PAE, integrado como mínimo por los funcionarios de las siguientes dependencias del Departamento/Municipio: Secretaría de Hacienda, de Salud, Educación, de la Oficina Jurídica y de Control Interno o quien haga sus veces y así mismo deberá contar en los Municipios No Certificados con la	Comité de Seguimiento Operativo del PAE conformado y sesionando.	Número de actas de sesión del Comité de Seguimiento Operativo del PAE de la entidad territorial	Trimestral	4	Entidad Territorial

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		participación de un delegado de la Gobernación y de la comunidad educativa. La Entidad Territorial deberá garantizar la conformación del Comité, soportado bajo un acto administrativo, además de que se lleve a cabo mínimo una reunión por trimestre. Tras cada reunión deberá suscribirse acta firmada por los integrantes					
19	Falta de rendición de cuentas de las administraciones municipales relacionadas con la Alimentación Escolar	Realizar la rendición de cuentas de la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar en el Municipio, de acuerdo con la información entregada por la Administración Temporal de la Competencia	Una rendición de cuentas PAE realizada teniendo en cuenta la normatividad vigente	Una rendición de cuentas PAE realizada teniendo en cuenta la normatividad vigente	Anual	1	Entidad Territorial / Administración Temporal
20	Falta de participación de las mesas públicas	Participar en las Mesas Públicas del Programar, lideradas por la Administración Temporal de la Competencia durante el calendario escolar	Porcentaje de participación en las mesas públicas del PAE realizadas	(Número de mesas públicas del PAE en las que participan delegados de la Entidad Territorial / Dos mesas públicas realizadas durante el año) x 100	Anual	100%	Entidad Territorial No Certificada
21	Inadecuada entrega de raciones en las instituciones educativas	Consolidar el número de Raciones efectivamente entregadas en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas, estableciendo el	Porcentaje de raciones efectivamente entregadas de acuerdo con el total de niños, niñas adolescentes y	(Número de raciones efectivamente entregadas / Número de titulares de derecho del anexo 13A) x 100	Mensual	100%	Administración Temporal

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		valor de la ración por tipo de ración, el número de días que se brindó el Servicio, el valor de los cupos y el valor total del contrato para la Entidad Territorial	jóvenes focalizados de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos reportados en el Anexo 13A				
22	No inicio de operación del PAE el primer día del calendario escolar	Suscribir los contratos para proveer el Servicio de Alimentación Escolar con oportunidad	Oportunidad en la fecha de inicio del calendario escolar establecida en el acto administrativo de determinación del calendario escolar.	Fecha de inicio de calendario escolar- Fecha de inicio del acta de inicio	Anual	0	Administración Temporal
23	No se garantiza la prestación del Servicio durante el calendario escolar	Ejecución de los contratos para garantizar el Servicio de Alimentación Escolar durante todo el calendario escolar	Porcentaje de días del calendario escolar en los que se garantiza la Prestación del Servicio	(Número de días con prestación del Servicio / Número de días del calendario escolar) x 100	Anual	100%	Administración Temporal
24	Debilidad en el seguimiento integral a la ejecución de recursos y prestación del Servicio de la Alimentación Escolar	Para cada Entidad Territorial elaborar un informe de ejecución presupuestal con periodicidad trimestral, acumulado, de los recursos aportados para la ejecución del Programa, discriminado por fuentes de financiación y vigencia	Porcentaje de informes de seguimiento a la ejecución de recursos que financian la prestación del Servicio por Entidad Territorial elaborados	(Número de informes de seguimiento de ejecución presupuestal elaborados / 4 trimestres) x 100	Trimestral	100%	Administración Temporal
25	Falta de articulación con las autoridades de salud para propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y el	Expedir lineamientos para emisión de conceptos higiénicos sanitarios de los comedores escolares de conformidad con la normatividad del programa.	Lineamientos construidos	Un lineamientos construido	Anual	1	Administración Temporal de la Competencia Educación y Administración Temporal de la

Nro.	Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable.						Competencia Salud

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Educación Nacional (2020).

Nota: ^(a) Administración temporal de competencias (ATC). ^(b) Este cálculo no incluye los recursos del PGN y recursos de vigencias anteriores y de rendimientos financieros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP y del CONPES 151 en los casos que aplique. ^(c) El responsable cuando se contrate con regalías será la Entidad Territorial. ^(c) La administración temporal de la competencia en educación suministrará la información de la línea base para la construcción articulada del indicador.

Tabla 19. Relación de las entidades responsables de los indicadores de seguimiento y evaluación presentados en la Tabla 18.

Entidad responsable	Nro. del indicador ^(a)																									Meta indicador nro. 1 ^(b)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Albania	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x						2.595
Barrancas	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x						2.999
Dibulla	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x						80
Distracción	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x						200
El Molino	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x		x	x	x	x	x						36
Fonseca	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x						273
Hato Nuevo	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x						1.109
La Jagua del Pilar	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x		x	x	x	x	x						9
Maicao	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						800
Manaure	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x						600
Riohacha	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						5.835
San Juan del Cesar	x	x	x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x						-

Entidad responsable	Nro. del indicador ^(a)																									Meta indicador nro. 1 ^(b)	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
Uribia	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x								2.273
Urumita	x	x	x				x	x	x	x	x			x		x	x	x	x	x							64
Villanueva	x	x	x				x	x	x	x	x			x		x	x	x	x	x							15
Administración temporal de la competencia		x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x			x		x	x	x	x	x	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Educación Nacional (2020).

Nota: ^(a) El nro. del indicador presentado en esta tabla corresponde a los 25 indicadores de la Tabla 18 y las cruces presentadas en sus columnas correspondientes indican la entidad responsable de determinado indicador. ^(b) La meta del indicador nro. 1 se presenta en millones de pesos.

Tabla 20. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de agua potable y saneamiento básico

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
1. No se cumplió con el porcentaje de ejecución del Plan General Estratégico que debió ser superior al 80%.	Registro en el Banco de Proyectos de los proyectos sectoriales planeados para la vigencia correspondiente	Información completa del 100 % de los proyectos	Porcentaje de información registrada	Anual	100%	ATC
	Establecer línea base departamental en cobertura, continuidad y calidad sectorial y presentar metas al Consejo Territorial de Planeación y Consejo Departamental de Política Social.	Documento con línea base en los tres servicios sectoriales y sus correspondientes metas para el cuatrienio 2020 -2023	1	Una vez	1	ATC
	Acompañar al departamento en el diseño de la política sectorial que incorporará al Plan de Desarrollo Departamental	Diseño de política sectorial de APSB en el correspondiente eje de inversión	Documento de política sectorial	1	1	ATC

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	Elaborar el Plan General Estratégico de Inversiones del PDA para 2020 – 2023, vinculando los Planes de Acción municipales.	Diseño del Plan General de Inversiones del PDA 2020 – 2023.	Documento del Plan General de Inversiones con su matriz.	1	1	ATC
	Elaborar el Plan Anual de Inversiones del PDA para cada vigencia.	Diseño del Plan Anual de Inversiones del PDA en cada vigencia.	Documento del Plan Anual de Inversiones con su matriz.	Anual	3	ATC
	Ejecutar los proyectos del Plan Anual de Inversiones -PAI.	Ejecución del PAI	Valor de compromisos / Valor del Plan Anual	Anual	80%	ATC
	Acompañar el diagnóstico de necesidades sectoriales de los municipios vinculados al PDA	Diagnósticos de necesidades sectoriales de los municipios PDA	15 diagnósticos acompañados	1	100%	ATC
2. No se estructuraron los Planes de Acción para los municipios vinculados al PDA.	Prestar asistencia técnica en la construcción de Planes de Acción municipal	Planes de Acción municipal	15 documentos de Planes de Acción	1	100%	ATC
	Concertar con cada uno de los municipios vinculados al PDA los Planes de Acción que serán la base del Plan Estratégico de Inversiones del PDA	Concertación de los Planes de Acción municipal	15 actas de Concertación	1	100%	ATC
3. Se realizaron pagos de las facturas por déficit de subsidios sin previa auditoría.	Diseñar metodología para auditar la generación del déficit por subsidios	Documento metodológico	1	1	1	ATC
	Difundir entre los municipios vinculados al PDA la metodología	30 talleres de auditoría realizados	(Número de talleres	Anual	100%	ATC

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	para la revisión del déficit por subsidios		realizados / 15) / 2			
4. El departamento no cuenta con una estructura administrativa propia para administrar y ejecutar su PDA	Mesas de trabajo entre ATC, Gobernación y la Asamblea Departamental	Conciliación de mecanismo de fortalecimiento	Número de actas suscritas / número de reuniones	Bimestral	100%	Departamento y ATC
	Estudios de factibilidad	Diagnóstico y prefactibilidad de mecanismo	Documento	1	1	Departamento y ATC
	Análisis de viabilidad financiera	Identificación de costos fuentes de financiación	Documento	1	1	Departamento y ATC
	Proyecto de ordenanza por medio del cual se estructura el Gestor del PDA.	Elaboración del proyecto de ordenanza	Proyecto de ordenanza radicado en la Asamblea	1	1	Departamento y ATC
	Proyecto del manual de funciones y competencias laborales	Elaboración del manual de funciones y competencias laborales	Manual de funciones y competencias laborales	1	1	Departamento y ATC
	Implementación de la estructura del Gestor para reasunción de competencia	Implementación de los componentes del Gestor conforme al Decreto 1425 de 2019 para ejecución del PDA (Proyectos, aseguramiento, social, ambiental, riesgos, jurídico, financiero)	Acto administrativo que implemente los componentes del Gestor.	1	1	Departamento y ATC
	Implementación esquema rural de asistencia técnica permanente	Implementación del esquema rural de asistencia técnica permanente establecido en el capítulo IV del Decreto 1898 de 2016 (articuladamente con municipios y las agencias de desarrollo rural,	Esquema de asistencia técnica implementado	1	1	Departamento

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		renovación del territorio y de tierras)				

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2020).

Nota: ^(a) Administración temporal de competencias (ATC).

Anexo B. Informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud

Informe enviado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado del DNP nro. 20206630025202.

Ver informe en archivo PDF.

Anexo C. Informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación

Informes enviados por la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado del DNP nro. 20206630025202.

Ver informe en archivo PDF.

Anexo D. Informes de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de alimentación escolar

Informes enviados por la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado del DNP nro. 20206630025202.

Ver informe en archivo PDF.

Anexo E. Informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico

Informe enviado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado del DNP nro. 20206630025202.

Ver informe en archivo PDF.